

Las ideas pedagógicas de la Parte IV de las Constituciones de San Ignacio de Loyola

1. *Preparación y composición del texto de las Constituciones ignacianas*

En París, el día 3 de mayo de 1539, San Ignacio de Loyola y sus compañeros, decidieron unánimemente la fundación de una nueva Orden religiosa.

A Ignacio de Loyola se le encarga la tarea de esbozar un plan general que sería sometido a la aprobación del Papa. Al punto se entrega a la obra y, en poco tiempo, en junio del mismo año 1539, el plan estaba esquematizado en la "Fórmula Instituti".

Seguramente en aquellos momentos, aquel primer programa escrito por San Ignacio de Loyola, parecería a los primeros jesuitas algo general y vago, como así le pareció más tarde al experimentado especialista en edictos pontificios, Chinucci. Sin embargo, aquel germen iba a producir una verdadera proliferación de nuevas aplicaciones y ordenaciones que a través de muchos años se irían trabajosamente elaborando en un ambiente de continua prueba y paciente plegaria.

En esta primera Fórmula de la naciente Orden, Ignacio de Loyola nos descubre la primerísima fuente espiritual de la Orden: los Ejercicios Espirituales. En efecto, en la "Fórmula del Instituto" se halla la aplicación práctica de los principios religiosos de los Ejercicios:

"Le secret des Constitutions, comme de l'Ordre des Jesuites se trouve dans les Exercices, vécus, convertis en actes" (1).

Pero el punto que nos interesa ahora es si en esta primera car-

(1) DE CHASTONAY, Paul: «Les Constitutions de l'Ordre des jesuites», Aubier. Editions Montaigne, París, págs. 35 y ss.

ta legislativa, encontramos o no huellas de una futura Orden Pedagógica.

1.1. *La "Fórmula Instituti"*

Poco es lo que Ignacio de Loyola nos habla sobre pedagogía en su fórmula del "Instituto" o "Regla". En ella, leemos que la Compañía de Jesús tiene por primordial fin la propagación de la fe y esto muy particularmente por la enseñanza de la religión cristiana a los niños e iletrados. Se dice que los sabios dejan este campo de la enseñanza por considerarlo demasiado modesto, y que los jesuitas lo tomarán por humildad y caridad, sólo admitiendo dinero para la instrucción de los estudiantes pobres.

La catequesis y la predicación de la palabra de Dios pertenecían claramente a los primeros esbozos del apostolado trazados por San Ignacio de Loyola y sus primeros compañeros hasta dar los primeros pasos para la fundación de la Orden. Nacieron, pues, en aquel instante, incluso antes. ¿Puede decirse lo mismo de la enseñanza pública de las letras y de las ciencias sagradas? Lo veremos en seguida, historia en mano.

El influyente cardenal Contarini patrocinó esta primera "Fórmula del Instituto", fórmula elemental, pero fecunda como declaración de principios. Por tal conducto llegó al Papa Paulo III. El dominico Thomas Badía, a quien le fue entregada para su examen, empleó un mes hasta sentenciar: "universum propositum societatis vestrae, pium sibi sanctumque videri": el fin de vuestra asociación parece piadoso y santo.

La intención era buena, pero en materia de fórmulas y edictos había que contar con Chinucci, especialista experimentado, al cual le parecían muy imprecisos algunos puntos del texto.

Por ello, todavía costó su aceptación definitiva por las autoridades eclesiásticas y a muchas personas influyentes acudió el Padre Ignacio de Loyola para que fuera por fin aprobada su fórmula. Lo fue definitivamente el día 27 de septiembre de 1540, por la bula "Regimini militantis".

Desde 1541 a 1544 los cinco artículos de aquel primer texto constitutivo o "Fórmula Instituti" de la Compañía de Jesús, experimentaron ampliaciones interpretativas y complementarias de gran relieve. Eran ya las verdaderas bases preparatorias de las Constituciones de 1546, texto que se conoce como Forma "prima" de las Constituciones, o texto "a" según los códices.

Desde este momento, emprende el Padre Ignacio la última y más pesada tarea de su vida: la lucha con los términos y las fórmulas que debían quedar definitivas como texto de las Constituciones. También, por primera vez necesitará de auxiliares y secretarios.

A través de estos últimos —Laínez, Polanco, Nadal, etc.—, se halla la clave para comprender la paulatina aceptación y ex-

tensión de los Colegios. El desarrollo de los Colegios irá enteramente paralelo a la expansión de la misma Orden.

Las ampliaciones interpretativas y de redacción de los textos preparatorios de las Constituciones desde 1541 a 1544 a que nos referimos antes, se reducen principalmente a las cuatro siguientes:

Constituciones del año 1541.

De Collegiis et Domibus fundandis, 1541 ó 1544 (?).

Constitutiones scholasticorum, 1546.

Statuta Bonaniensia, 1548 (?).

Veamos algunas líneas fundamentales y particularidades más salientes de cada uno de estos documentos parciales y preparatorios de las Constituciones definitivas.

1.2. “*Constitutiones anni 1541*”

Se reúnen todos los Padres y designan a dos, Ignacio de Loyola y Coduri, para que entiendan de los negocios de la Compañía. En esta fórmula hay un apartado que dice: “De mostrar muchachos”. En una nota explicativa se aclara el significado del vocablo “mostrar”: “Hic et infra ponitur pro «enseñar» seu docere”. Entre otras cosas se acuerda lo siguiente: “Iten, queremos que las Constitutiones no tengan fuerza de ser guardadas, sino cumplido vn año entero, después que hiciéremos voto de obediencia, pobreza y castidad, y voto al papa, y voto cerca mostrar muçachos... Iten, después que hiciéremos los dichos votos dentro de vn año, seamos obligados de mostrar a los putos (putti: niños) prima rudimenta por quarenta días, según que está declarado o más se declarare, de modo que «queremos» que vltra de los votos de obediencia, de pobreza, «de castidad», del papa y de los muçachos, no tenga fuerza ninguna Constitution o Constitutiones para ser guardada o guardadas, si no fuere pasado vn año después que los dichos votos hiciéremos” (2).

1.3. “*De Collegiis et Domibus fundandis: 1541-44*”

Este texto tiene una importancia definitiva. Se conservan dos variantes, que pueden examinarse confrontadas en la misma página de Monumenta Ignatiana. Esta fórmula es el embrión de la Parte Cuarta de las Constituciones, o sea, la parte de las Constituciones dedicada a la pedagogía.

Este documento “De Collegiis et Domibus fundandis”, tiene tres partes o capítulos generales.

(2) Monumenta Histórica Societatis Iesu — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. I, Monumenta Constitutionum praevia, págs. 43-45.

1. Modo de fundar colegios para estudiar los que pretenden ser de la Compañía.
2. Síguese la orden de los escolares colegiales.
3. Memoria de fundadores y bienhechores.

En este momento, año 1544, aparece un nuevo documento: "Bulla tertia Pauli III". Se establece por ella que la Compañía pueda tener un número indeterminado de profesos y se le dan facultades para cambiar las Constituciones. Fácilmente se puede colegir la importancia de estas dos nuevas gracias con relación a la expansión escolar que durante esta fase legislativa se estaba iniciando.

Siguiendo nuestra breve enumeración de documentos-fuentes de las Constituciones, llegamos al año 1547.

1.4. "*Constitutiones scholasticorum: 1546*"

Son constituciones para los estudiantes de la Compañía. Interesantísimo documento para descubrir la disciplina interior de los colegios, mayormente porque contiene reglas que no vuelven a ser consignadas después en ninguna parte o redacción de las *Ratio Studiorum* futuras.

Maravilla en este momento, la tenaz lucha que sostuvieron, primero San Ignacio de Loyola y el Padre Coduri, y después el Padre Polanco, por reducir a letra tanta vocación, tantos anhelos y mensajes sobrenaturales.

Todo ello con un ir y venir ininterrumpido de cartas o informes, que desde todas partes afluía incesantemente a Roma. En diciembre de 1542, Ignacio de Loyola escribió a Pedro Fabro una curiosa e interesante carta en la que señalaba normas, perfectamente burocráticas, sobre el intercambio epistolar entre los de la Compañía. Nos dice que se escribía a más de 250 lugares distintos, que prometía escribir a todos sus hijos una vez por mes, enviándoles copia de la correspondencia recibida de los otros Padres.

La correspondencia epistolar fue sin duda un formidable instrumento de unificación y comunicación en manos de San Ignacio de Loyola. Y la relación de experiencias que contenía, era objeto de reconsideración y estudio en la casa madre de Santa María de la Estrada (3).

En efecto, en aquellas oficinas centrales de Roma todo se analizaba y comprobaba. Las decisiones eran muy bien estudiadas. Una larga sedimentación precedía a toda fórmula definitiva. Exponente de esta disposición metódica de San Ignacio de Loyola y de Polanco son las largas "series dubiorum" —cuestiones dudosas— de oportunos y penetrantes interrogantes, constituyendo

(3) MHSI — Ibid., págs. 236-238; págs. 542-549.

una especie de control histórico-espiritual, que contribuyó muchísimo a la ordenación de un plan.

Para darnos una idea del volumen de material escrito que significa esto, no tenemos más que repasar las treinta y cinco apretadas páginas de *Monumenta Ignatiana*, bajo el epígrafe: “*Constitututa et Annotata*”, 1544-1549 (?) (4).

Igualmente las “*Quaesita Polanciana*”, 1547-1549 (?) (5). Y las ochenta y siete páginas de “*Sex dubiorum series*”, 1547-1548 (?), en castellano y latín (6). Añádase la relación del texto siguiente: “*Declarationes in examen*”, 1548-1549 (?), acerca de los que quieren entrar en la Compañía (7).

1.5. “*Statuta Bonaniensia: 1548*”

Y por último, la ya citada: “*Statuta Bonaniensia*”, 1548 (?), en italiano, conocida como “*Regole per gli scolari*”. Texto breve, unas doce páginas en “*Monumenta Ignatiana*”, que no aporta ninguna modificación o novedad a los anteriores. Recuerda la disciplina en la casa, el régimen de sueño, sobre el tener libros recibidos de fuera, lectura en las comidas, etc.

Resumiendo, pues, la composición de las Constituciones se llevó a cabo a lo largo de un período de tanteos y experiencias locales que ocupó a San Ignacio de Loyola desde 1543 hasta 1550, como primera fase y desde 1551 hasta su muerte en 1556.

En cierta manera, podría decirse que fue trabajo de todos, ya que con frecuencia San Ignacio de Loyola buscaba el consejo, la opinión y la colaboración de sus compañeros jesuitas. El contenido ideológico es principalmente suyo, pero San Ignacio dejó, según parece, la redacción última de algunas partes principales a su secretario Juan Polanco.

1.6. *Confirmación y promulgación del texto “A” de las Constituciones*

Al terminarse la primera redacción completa de las Constituciones o primera fase, se tuvo una reunión en Roma de los miembros más representativos de la Orden, desde noviembre de 1550 hasta febrero de 1551, para revisar el texto.

Un año después, provisionalmente aprobado el documento, San Ignacio de Loyola nombró al P. Jerónimo Nadal para promulgarlo en las distintas casas de Europa. El texto estaba escrito en castellano y hasta dos años después de la muerte de San Ignacio de Loyola, no se publicó una traducción latina del texto español de las Constituciones.

(4) MHSI — *Ibid.*, págs. 186-220.

(5) MHSI — *Ibid.*, pág. 239.

(6) MHSI — *Ibid.*, pág. CLXVIII y ss.; págs. 268-355.

(7) MHSI — *Ibid.*, págs. 248-258.

Este texto castellano de las Constituciones que el P. Jerónimo Nadal se llevó en su maleta al recorrer las diversas casas de la Orden, era el texto "A" de 1550. Llevaba también como más antiguo, el texto "a", escrito entre 1547 y 1550, que ya contenía muchos puntos de legislación pedagógica, aunque sólo aplicada entonces a los estudiantes jesuitas.

1.7. *Textos "B" y "C" de las Constituciones*

Para seguir el gran cambio hacia la proyección pedagógica cara a los seglares, tendremos que esperar a la redacción de las Constituciones en su texto "B" del año 1556; posterior, por tanto, al texto "a" y al "A".

El texto "B" se estructuró en Roma, cuando Nadal ya había vuelto de Mesina y había terminado también su gira promulgatoria del primer texto "A" de las Constituciones. En este nuevo texto "B", aparecía ya clara la sección relativa a las clases seglares —"externos"— y todo lo tocante a las universidades abiertas o externas para seglares.

Para entender el influjo de Nadal en el texto "B" de las Constituciones referente a Colegios, recordemos que por aquel entonces Nadal había escrito ya su tratado "De studiis societatis", importante comentario personal de su punto de vista sobre los colegios.

Finalmente, todavía se llegará, mucho más tarde, a una nueva revisión del texto de las Constituciones, allá por el año 1594, conocido como texto "C".

No cabe duda de que toda la personalidad de Ignacio de Loyola se retrata en el libro de las Constituciones; o dicho de otra manera, es indudable que las Constituciones son un retrato de la personalidad de San Ignacio de Loyola. Constituciones y Ejercicios han sido siempre las dos grandes fuentes de la herencia ignaciana. Algo así, como cuerpo y alma de la personalidad del jesuita, a imagen y semejanza de San Ignacio.

Por esto, convendrá detenernos algo más en este documento importantísimo de las Sonstituciones.

1.8. *Partes y capítulos generales de las Constituciones*

Desde luego, en la misma concepción de las Constituciones de la Compañía de Jesús, como un todo armónico que se va desarrollando, dividiendo y subdividiendo en las diversas partes, capítulos, números —con toda naturalidad, pero también con rigurosa lógica—, se echa de ver el entendimiento disciplinado y rigurosamente consecuente de Ignacio de Loyola que no sólo es capaz de dictar leyes prudentísimas, sino también de concebir un plan general, casi grandioso, con unidad interna e irreprochable ilación externa de partes.

Concentra San Ignacio de Loyola todo lo que ha de decir en dos como grandes divisiones: primera, acerca de los miembros (siete primeras partes); después acerca de todo el cuerpo (tres últimas).

Acerca de la primera gran división, al tratar de los miembros, distingue dos como etapas. La primera etapa abarca: admisión (1ª parte); dimisión (2ª parte); con los admitidos, formación no sólo de sí mismos espiritual y corporalmente (3ª parte), sino también en orden a los ministerios con los prójimos (4ª parte). Y la segunda etapa comprende: la incorporación (5ª parte); obligaciones consiguientes, con relación a sí mismos (6ª parte) y con relación a los prójimos (7ª parte).

Respecto a la segunda gran división, al tratar de lo que se refiere a todo el cuerpo de la Compañía, se habla primero sobre la unión de los miembros entre sí (8ª parte); sobre la cabeza o superior General (9ª parte), y sobre la conservación y aumento de todo el cuerpo (10ª parte).

Cada una de estas partes se va subdividiendo en capítulos, con el mismo vigor sistemático. No nos toca ahora entrar en más pormenores. Sí es de notar, sin embargo, que en estos capítulos se analiza con mayor extensión lo que toca a la selección y admisión de candidatos para la Orden, poniendo una vez más de relieve la importancia que San Ignacio daba al factor humano. Y además está claro en todas las Constituciones que se mira primero a la misma Orden y a sus objetivos inmediatos de autopedagogía o autoformación y sólo después al apostolado de estos miembros.

* * *

2. *La Parte IV de las Constituciones: documento pedagógico*

Nos interesa especialmente la Parte IV de las Constituciones de San Ignacio de Loyola por ser la que se refiere al tema pedagógico y contiene las ideas ignacianas sobre educación.

2.1. *Significado e importancia de este documento*

Notemos que no deben confundirse estas páginas con un código completo y sistemático de educación. Nada sería más inexacto.

Creemos más bien que en esta Parte IV se contiene el fruto de la experiencia de San Ignacio de Loyola, de su observación y reflexión, apuntes y orientaciones generales, muchas veces señalando una actitud psicológica, otras bajando a pormenores muy específicos. Pero todo, con intención de que sea semilla que germine y se desarrolle en futuros tratados específicamente pedagógicos,

como él mismo dice, anunciando proféticamente las futuras “Ratio Studiorum”.

Contiene esta Parte IV, en conjunto, 17 capítulos distintos, de corta extensión. Ocho de ellos, el 7.º y del 11.º al 17.º inclusive, tratan temas de organización y programa escolar, que afectan indistintamente a los estudiantes jesuitas y a los estudiantes seculares en los colegios abiertos para ellos. Los restantes capítulos tratan temas sobre la organización y gobierno de los estudiantes jesuitas solamente.

Sin embargo, está por demás claro, por la intención de San Ignacio de Loyola, que dentro de las líneas fundamentales y con las limitaciones obvias, las líneas pedagógicas generales que se refieren expresamente a los estudiantes jesuitas también contienen el espíritu que debe aplicarse a los estudiantes seculares. Así lo han entendido los pedagogos jesuitas posteriores que en las Ratio Studiorum subsecuentes no han hecho más que traducir en términos más concretos y locales las orientaciones dadas por San Ignacio de Loyola en las Constituciones.

Y ésta es la principal importancia que tiene esta Parte IV de las Constituciones. El ser la fuente, el darnos rasgos y líneas todavía no retocadas por las posteriores revisiones y adaptaciones en los diversos colegios. Y sobre todo, el encontrar aquí mejor que en ninguna parte la huella reciente y todavía fresca del pensamiento mismo de San Ignacio de Loyola en materia de educación.

Con lo dicho, no puede extrañar que falten en las Constituciones aspectos tal vez esperados en un tratado o código de teoría o filosofía pedagógica; debemos admitir que en las Constituciones se tratan otros y aun algo fragmentariamente a veces.

Por ejemplo, hoy día nos puede extrañar que no se trate y discuta por extenso y de un modo completo, el punto esencial del objetivo u objetivos generales de la educación. Tal vez fuera tan profunda y patente la convicción de San Ignacio de Loyola y sus colaboradores acerca del fin último del hombre y del fin apostólico de toda obra humana, que pudo parecerles superfluo insistir sobre la finalidad de los colegios. Así, después de formular brevemente que el objetivo de la educación es unir la enseñanza de las letras con los buenos hábitos morales o de virtud, se pasa ya en seguida a los medios y técnicas concretas para lograrlo.

2.2. *Líneas fundamentales o características generales*

Esto nos lleva de la mano a intentar resumir las características de esta legislación ignaciana tal como aparecen en las Constituciones, Parte IV.

22.1. *Primera: finalidad religiosoapostólica*

Creemos que entre las líneas generales, la primera caracterís-

tica se halla en la finalidad misma de la Orden, es decir, en su carácter espiritual o religioso. En otras palabras, en el intento de subordinar toda la labor educacional al fin supremo y sobrenatural del hombre y de la sociedad, que es el Reino de Cristo y la gloria de Dios en la perfección de las propias almas y de los prójimos.

Dicho de otro modo, la característica primera de la pedagogía ignaciana, lleva a que tal pedagogía y los colegios que la ponen en práctica, sean un verdadero apostolado en el sentido más riguroso y tradicional de esta palabra.

Si bien San Ignacio de Loyola tardó en determinarse por el apostolado de los Colegios como una de las actividades o funciones principales de la nueva Orden, más adelante —siempre hombre de férrea consecuencia lógica— aplicó a los colegios con fuerza poderosa el sello de su personalidad eminentemente eficaz en todo lo que se proponía.

Es más, el mismo San Ignacio de Loyola llegó a adivinar que serían los Colegios, posiblemente, la obra más apostólica que podían llevar a cabo y por ello también, la primera en importancia, en cierto sentido.

Después de lo dicho, queda entendido también que para los jesuitas, la educación de la juventud —sea del estudiante jesuita, sea del estudiante seglar— es la extensión y proyección horizontal del mismo fin de la Orden fundada por San Ignacio de Loyola.

Hagamos un breve recorrido por las Constituciones sobre este punto de la finalidad que tenían los colegios en la mente de San Ignacio de Loyola.

221.1. *Etapa I: colegios como seminarios para jesuitas*

Al principio, sólo se hablaba de los colegios como seminarios de jesuitas o casas de formación para los mismos jesuitas jóvenes. Es decir, como colegios de la Compañía para la Compañía. Así lo dice el texto de las Constituciones más antiguo que tenemos, y data de 1541: “De Collegiis et de Domibus Fundandis”: “...estando aparejados para caminar y trabajar asta en cabo de todo el mundo, quier entre fieles o infieles; por tanto nos pareció a todos, deseando la conseruación y augmento della, para mayor gloria y seruitio de Dios nuestro Señor, que tomásemos otra via, es a saber, de collegios...” (8).

Y en el texto “a” de las Constituciones también, con breves cambios se dice lo mismo más explícitamente: “...nos pareció a todos deseando la conseruación y augmento della para mayor gloria y seruicio de Dios Nro. Sor., que tomásemos otra vía, es a saber, de admittir mançebos que son sus buenas costumbres y ingenio, diesen speranza de ser juntamente virtuosos y doctos

(8) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. I, o.c., págs. 50 y 51.

para trabajar en la viña de Christo Nro. Sor. y admittir asimesmo collegios" (9).

Como se dice en unas líneas omitidas del mismo texto arriba mencionado, el primer deseo de San Ignacio de Loyola había sido recibir en la Compañía a hombres doctos —“de letras sufficientes para el officio dicho”—, es decir, hombres que viniesen a dar más que a recibir. Y cierto, durante los primeros años no faltaron gentes así, como un Polanco, Olave, Nadal y Doménech en España; un Pedro Canisio en Flandes y Alemania; un Pedro Codazio en Italia.

Sin embargo, la experiencia probó que “buenos y letrados se hallan pocos en comparación de otros, y de los pocos los más quieren ya reposar de sus trabajos passados” (10), y no son precisamente para “los grandes trabajos que se requieren en ella” (la Orden), ni por la dificultad que hallan de “la mucha abnegación de sí mesmos” (11) que se requiere.

Por todo lo cual, se llegó a la conclusión de que era “cosa muy difficultosa que de los tales letrados buenos y doctos pudiese ser augmentada esta Compañía” (12).

Por tanto, eran necesarios colegios para los futuros jesuitas. También el texto “A” de 1550, con cierto laconismo, pero con toda claridad, afirma lo mismo: “Para instruir en las letras necessarias al instituto de la Compañía y otros medios de ayudar las ánimas los que no vienen instruydos a ella, siruen los collegios y vniuersidades de que la Compagnía se encarga” (13).

Históricamente, los estudiantes futuros jesuitas —y según parece esta idea procedía de Diego Laínez— iban a oír las lecciones y a hacer los correspondientes ejercicios literarios a la Universidad civil, pero luego eran agrupados en vida común, en casas propias que llamaron Colegios, para poder cursar estudios preparatorios y tener ciertos complementos de su formación religiosa y aun científica.

De estos colegios internos para estudiantes jesuitas hablan los textos antes mencionados de Monumenta Paedagogica.

Debido a la necesidad de asistir a tales Universidades, las casas-colegios de los jesuitas, se erigían a la sombra de alguna célebre Universidad civil. Así, nacieron a partir de 1540, los colegios de Alcalá, Valencia, Lovaina, Padua, Coimbra, París, etc. El sistema, pues, no exigía apenas claustro de profesores propio de la Orden. Ya tenían principalmente los mismos profesores de la Universidad.

(9) MHSI — Ibid., serie III, tom. II, Sancti Ignatii de Loyola Constitutiones, S. I., págs. 385, 170.

(10) MHSI — Ibid., págs. 385, 170.

(11) MHSI — Ibid.

(12) MHSI — Ibid.

(13) MHSI — Ibid., pág. 382.

Según consta, tal sistema complacía perfectamente a San Ignacio de Loyola —excepción hecha de la necesidad económica de sustentarlos con rentas fijas, precisamente porque veía en este sistema una excelente plataforma apostólica para ayudar a los estudiantes seculares de fuera, puestos así en contacto diario con los estudiantes jesuitas. Aquí, una vez más, lo presidía todo la idea original de San Ignacio de Loyola del mayor provecho espiritual-religioso de los prójimos.

Así, el P. Polanco, en 1546 podía decir de San Ignacio de Loyola que no poco deseaba éste —“non parum exoptare”— que en los principales lugares de Italia se fundaran colegios donde se enseñaran letras humanas —“litteris darent opera”— a los jesuitas.

221.2. *Etapa II: colegios mixtos para jesuitas y seculares juntamente*

De aquí vendría con el tiempo el paso siguiente, de abrirse los tales colegios para jesuitas también a los jóvenes seculares de fuera, no miembros de la Orden. Mucho más tarde en una tercera fase estos colegios de alumnos mixtos se habrían de dividir forzosamente en dos ramas separadas: colegios de enseñanza para jesuitas sólo y colegios de enseñanza para sólo seculares.

Estos avatares históricos se traen aquí a colación precisamente porque la legislación pedagógica de las Constituciones va reflejando esta línea de apertura a los estudiantes seculares.

Y así en el texto “B” de las Constituciones de 1556 encontramos todo un capítulo nuevo —el famoso capítulo 7.º—, original, no tomado de los documentos anteriores, en el que se dice claramente que la Compañía tendrá escuelas también para estudiantes de fuera: “Teniendo respecto a que en los colegios nuestros no solamente los scholares nuestros se ayuden en las letras, pero aun los de fuera en letras y buenas costumbres; donde cómodamente se podrán tener escuelas, se tengan a lo menos de letras de humanidad, y de allí arriua según la disposición que vbiere en las tierras de los tales colegios, mirando siempre el mayor servicio de Dios N. S.” (14).

En los textos “a”, “A” y “B” de las Constituciones, se ha visto, pues, acerca del fin de los colegios un lento avanzar evolutivo desde un fin particular de la Orden que busca tener o preparar para sí a gente letrada expresado en el texto más antiguo o texto “a”, hasta un fin más universal y que mira no sólo a la Orden, sino que va a extender a todos los jóvenes aun seculares lo que la Compañía pensó primero sólo para sus futuros miembros. Así lo hallamos en el texto “B” de 1556.

Para San Ignacio de Loyola la finalidad de los colegios rebasa lo estrictamente pedagógico, para ser apostolado cien por cien.

(14) MHSI —Ibid., pág. 440.

Entendiendo bien la frase se puede perfectamente decir que los jesuitas no buscaban educar por educar, sino que la educación para ellos era un medio al servicio de una meta más alta, eminentemente apostólica y religiosa. Si intenta una concreción de este pensamiento, diríamos que el fin de los colegios de los jesuitas busca la gloria de Dios a través de la salvación y perfección de los estudiantes y por su medio, también la salvación y perfección de los demás.

Este objetivo o fin, de tal manera marca característicamente toda la pedagogía ignaciana, que la dimensión o nivel religioso tiene en ella la primacía. Y más que ser esta pedagogía un sistema como otro cualquiera de educación, parece identificarse con una forma de espiritualidad escolar para el desarrollo del individuo en la etapa juvenil.

Más aún. Un corolario inmediato de todo lo anterior, es que la legislación pedagógica contenida en la Parte IV de las Constituciones es válida lo mismo para futuros jesuitas que para seculares.

Dicho de otra manera, San Ignacio de Loyola pensó mucho en la importancia y en el modo de educar a sus hijos y dejó su herencia pedagógica en la Parte IV de sus Constituciones. Y porque había pensado en esta educación como medio para hacer de los jesuitas unos apóstoles que pudiesen ayudar a las almas, nada nuevo tenía que añadir, en materia de principios básicos, cuando se trataba de formar jóvenes seculares que fuesen apóstoles del mundo secular.

Según nuestro modo de ver, en esta identificación práctica de fines entre la Compañía de Jesús y sus colegios para seculares, y en esta casi identificación de formación deseada por San Ignacio de Loyola, para unos y otros —hoy no ciertamente posible—, está la primera idea de la pedagogía ignaciana, según las Constituciones de su fundador.

22.2. *Segunda: estudio de letras y humanidades como fundamento*

La segunda característica general, la pondríamos en la elección de las letras humanas principalmente como base pedagógica más apta para preparar la personalidad juvenil en orden a estudios superiores.

Notémoslo bien: como “fundamento propedéutico” sólo. La Parte IV de las Constituciones menciona un tríptico de estudios graduados, jerarquizados, dentro de un orden y unidad, de menos importante a más importante: Humanidades - Filosofía - Teología. Y son las Humanidades, estudio de letras humanas, de las que hablamos ahora, el primer eslabón de la cadena, o primer rellano de esta escalera que ha de culminar en la Teología.

Las Constituciones de San Ignacio de Loyola mencionan la Filosofía y la Teología, el Derecho Canónico, etc., pero para llegar a esta cima empiezan señalando el camino desde el fundamento indispensable —esta palabra tan ignaciana— del estudio de las letras humanas: “Y porque así la doctrina de theología como el vso della requiere (specialmente en estos tiempos)cognición de letras de humanidad y de las lenguas latina y griega; destas haurá buenos maestros y en número suficiente; y también de otras, como es la hebrea, caldea, arábica y indiana, los podrá hauer donde fuesen necessarias o útiles para el fin dicho” (15).

Algo más adelante se pasa a declarar, en el texto más moderno “D”, lo que entiende el texto anterior por “letras de humanidad”: “Debaxo de letras de humanidad, sin la gramática, se entiende lo que toca a rethórica, poesía y historia” (16).

Y para demostrar la alta valoración que este “fundamento” merece, las Constituciones forman una Facultad separada de las demás, con su respectivo Decano: la Facultad de Lengua y Letras. Facultad separada de Artes o Filosofía, y separada de la de Teología.

Por su autonomía, esta división recuerda los Colegios de Lovaina, Alcalá y Salamanca. Por su categoría de Facultad, recuerda la iniciativa del Emperador Maximiliano con la “Facultas docendi in poesi et oratoria”, de la Universidad de Viena.

Las Facultades de Letras de los jesuitas, desarrollando progresivamente su autonomía científica bien como parte orgánica de los Colegios universitarios, bien como Colegios propios, contribuyeron de manera muy eficaz a la formación de los gimnasios humanísticos de tiempos posteriores.

Digamos también de paso que merced a la universalidad y adaptabilidad que permite el humanismo perenne de las Constituciones ignacianas, no se excluyó ni mucho menos poder cultivar además la literatura nacional, las ciencias naturales, las matemáticas y las disciplinas históricas.

22.3. *Tercera: el orden y la unidad de método como técnica*

Dando ahora un paso adelante, dentro de las líneas generales de la legislación ignaciana de las Constituciones, hallamos como tercera característica o tercer elemento cardinal, la eficacia de un método sistemáticamente aplicado, una unidad y orden de cursos, programas, ejercicios, asignaturas, horarios, etc.

En resumen, el método ignaciano se reduce a desarrollar y mejorar en lo posible los métodos que existían ya en el Colegio de Santa Bárbara y que el P. Nadal adaptó al Colegio suyo de Medina y los PP. Nadal, Ledesma y Olave al Colegio Romano.

(15) MHSI — Ibid., pág. 468.

(16) MHSI — Ibid.

Concretamente, este método era el siguiente: estrecha graduación de los tres cursos de gramática y de humanidades y retórica; aceptación para su uso de textos que —una vez habían sido repetidamente examinados— eran escogidos por la autoridad del Colegio para los maestros; ejercicio continuo por parte de los alumnos en composiciones orales y escritas, que sirviesen de estímulo al trabajo y desarrollasen armónica y realísticamente las facultades del individuo; ilustración histórica de todo lo que fuese necesario para comprender y poseer los modelos de la antigüedad, purgados de pasajes inmorales o peligrosos.

Además, un ahondamiento cíclico de las materias ya estudiadas en resúmenes personales del mismo alumno; explotación liberal de la emulación y uso moderado del castigo; desarrollo de los resortes escondidos en el adolescente, y ello mediante la composición y la representación de dramas, comedias y actos públicos solemnes.

Y como uno de los elementos más esenciales de este método, un maestro siguiendo de cerca a cada alumno, que concentraba todo el saber y la solicitud que los votos religiosos le imponían para amar y formar al discípulo; maestro y alumnos dirigidos en su conjunto por un Canciller o Prefecto General de estudios, verdadera alma de la organización escolar, que tenía detrás todavía la guía de un Rector local y éste la del Superior General de la Orden, al que en aquellos tiempos —hoy no posible— incluso debían serle enviados a veces los ejercicios escritos de los alumnos.

Tres características generales, pues, hemos señalado hasta aquí en lo que toca a la legislación pedagógica ignaciana según la Parte IV de las Constituciones. Recordémoslas en síntesis:

Primera: El carácter eminentemente religioso sobrenatural y apostólico del fin de los colegios, motivando toda la pedagogía y determinando el ambiente y estilo de la educación ignaciana.

Segundo: las humanidades, o estudio de las letras, como base y fundamento del futuro edificio ideológico, de filosofía y teología.

Tercero: el orden y la unidad del método, perfectamente determinado, exigido y aceptado por maestros responsables.

2.3. *Otros principios directrices complementarios*

La Parte IV de las Constituciones no agota su caudal pedagógico con las tres características fundamentales que hemos considerado hasta aquí. Ciertamente admitimos que aquellas tres líneas capitales sintetizaran y englobaran muchas otras líneas y características secundarias de la pedagogía ignaciana.

En todo caso, intentamos ahora mencionar estos principios y rasgos peculiares de la pedagogía ignaciana no expresados antes, aunque posiblemente implícitos en lo dicho.

23.1. *El binomio virtud-letras*

Indudablemente entraba ya este principio en la primera característica fundamental de subordinarlo todo al fin religioso-espiritual.

El capítulo 16.º de esta Parte IV habla muy expresamente de este binomio letras-costumbres cristianas. Lo mismo el capítulo 7.º Veamos primero un fragmento del texto "B", año 1556, del capítulo 16.º: "Téngase muy particular cuydado que los que vienen a aprender letras a las vniuersidades de la Compañía, juntamente con ellas aprendan buenas y christianas costumbres..." (17).

Y luego, del mismo año, un fragmento del capítulo 7.º que dice con palabras muy semejantes, lo mismo: "... téngase cuydado que con las letras tomen también las costumbres dignas de christiano..." (18).

Vemos que también este binomio define el ideal que San Ignacio de Loyola quería de todo jesuita y consiguientemente de todo hombre. También por tanto define el ideal de aquellos que debían prepararse y formarse para ser jesuitas algún día. Escogemos ahora el texto "a" de las Constituciones, por ser el más antiguo. La cita es de la Parte IV, capítulo I: "...nos a pareçido ser necessario o mucho conueniente que los que han de entrar en ella (Compañía), sean personas de buena vida y de letras sufficientes para el officio dicho. Y porque buenos y letrados se hallan pocos..." (19).

Y poco más abajo en el mismo texto, San Ignacio de Loyola sigue exigiendo de los que han de admitir, capacidad para ser algún día virtuosos y doctos: "Por tanto, nos pareçió a todos... de admitir mançebos que con sus buenas costumbres y ingenio diesen speranza de ser justamente virtuosos y doctos para trabajar en la viña de Christo Nro. Sor..." (20).

De nuevo lo mismo queda claramente dicho en el texto primitivo también antes citado —texto "a"— de las Constituciones, Parte IV, capítulo 1.º: "...ayudándose los que se han de emplear en él en letras y virtudes..." (21).

Virtud y letras podrían definir ciertamente el humanismo cristiano que San Ignacio de Loyola escogió para su pedagogía. Quien haya recorrido los estudios de San Ignacio de Loyola y el ambiente universitario enmarcado en su época, recordará que la virtud no estaba precisamente armonizada con la enseñanza y el aprendizaje de las letras. Ninguna armonización en Erasmo, más en

(17) MHSI — Ibid., Consti., Parte IV, cap. 16, n. 1, pág. 482.

(18) MHSI — Ibid., cap. 7, n. 2, pág. 440.

(19) MHSI — Ibid., cap. I, pág. 170.

(20) MHSI — Ibid.

(21) MHSI — Ibid.

Vives y total en San Ignacio de Loyola. Donde San Ignacio de Loyola queda retratado es al pretender unir la formación en virtud con la formación en letras, de suerte que se cultiven ambas juntamente, y se sirvan y apoyen una a la otra.

A pesar de la finalidad religioso-espiritual de San Ignacio de Loyola, hay que admitir que en el orden práctico-ejecutivo, la pedagogía ignaciana no da más preferencia a las letras por encima de la virtud, ni a la virtud por encima de las letras. En el esfuerzo pedagógico ambas deben progresar y caminar al mismo tiempo: "...téngase cuydado que con las letras tomen también las costumbres dignas de christiano" (22).

Es más, ambos objetivos —virtud y letras— sirven a un ideal superior, el ideal o fin apostólico-espiritual-religioso, es decir, "...para ayudar a más conocer y seruir a Dios Nro. Criador y Señor": "...después que se uiere en ellos el fundamento deuido de la abnegación de sí mesmos, y aprouechamiento en las virtudes que se requiere, será de procurar el edificio de letras y el modo de usar dellas, para ayudar a más conocer y seruir a Dios Nro. Criador y Señor" (23).

De ahí que de nuevo nos hallamos con que virtud y conducta, letras y conocimientos son medios para conseguir el ideal supremo espiritual de llegar al conocimiento y amor de Dios, y ayudar a los demás apostólicamente para que consigan igual fin.

Creemos que este afán de juntar virtud con letras (o ciencia, en general) no es más que una forma concreta de expresar otra preocupación ignaciana más universal: es decir, aunar teoría con práctica, doctrina con obras, principios o ideas con hechos y acción.

Notémoslo a propósito del fragmento de las Constituciones, Parte IV, capítulo 16, nº 1, ya mencionado en parte anteriormente: "Téngase muy particular cuydado que los que uienen a aprender letras a las uniuersidades de la Compañía, iuntamente con ellas aprendan buenas y christianas costumbres. Y para esto ayudará mucho que todos se confiessen a lo menos cada mes una uez, oyen missa cada día, y sermón cada día de fiesta que le uuie-re; de lo qual tendrán los maestros cuydado cada uno de los suyos" (24).

Veamos este mismo principio de unir doctrina con acción aplicado a aprender, y expresado en el texto más antiguo de las Constituciones o texto "a" en la Parte III, capítulo 3º: "Y porque no basta tener entendido lo que se ha de hazer, antes el fin del entender en las cosas morales es la operación; téngase cuydado

(22) MHSI — Ibid., cap. 7, n. 2, pág. 440.

(23) MHSI — Ibid., pág. 383.

(24) MHSI — Ibid., cap. 16, n. 1, pág. 483.

de mouerlos y darles spuelas, si las han de menester, para bien exercitar lo aprendido..." (25).

23.2. *La enseñanza de la teología: eje de la formación religiosa*

Otra característica deducida también del fin religioso-espiritual de la pedagogía ignaciana, íntimamente ligada a la expuesta anteriormente de juntar la virtud con las ciencias, es ésta que ahora mencionamos: la enseñanza de la teología como eje medular de la educación religiosa.

Dicho con otras palabras, la enseñanza de la teología es el centro y también la meta a donde deben dirigirse las demás enseñanzas que serán armonizadas unitariamente alrededor de esta asignatura principal.

Nos hallamos ante una consecuencia lógica del enfoque finalístico o fin pedagógico-apostólico de los Colegios, que es también el fin de la Orden. Notemos la fuerte relación fin-medios que se aduce: "Como sea el fin de la Compañía y de los studios ayudar a los próximos al conocimiento y amor diuino y saluación de sus ánimas, siendo para esto el medio más proprio la facultad de theología, en esta se deue insistir principalmente en las vniuersidades de la Compañía" (26).

Se trata de una teología escolástica y también positiva. Quien repase el estado de los estudios cuando los hizo San Ignacio de Loyola, y el ambiente triunfante de la escuela nominalista, con el abuso de las formas dialécticas, por sí mismo se dará cuenta del alcance y progreso que supone esa pequeña adición de teología "positiva".

Puede consultarse el comentario del P. Aicardo sobre este particular (27). En otros pasajes, después de fundamentar el por qué de la teología, se insiste en la idea de añadir los estudios de teología positiva a los otros más tradicionales de teología escolástica o dogmática: "...tractándose diligentemente por muy buenos maestros lo que toca a la doctrina scholástica y sacra Scriptura, y también de la positua, lo que conuiene para el fin dicho..." (28).

Sin duda tiene relación con lo anterior la elección de Santo Tomás como autor principal en Teología, y la adopción de su Suma Teológica como texto ordinario de teología.

Efectivamente, dice San Ignacio de Loyola en la Parte IV, capítulo 14 del texto "B" del año 1556, bajo el título: "De los libros

(25) MHSI — Ibid., pág. 166.

(26) MHSI — Ibid., pág. 469.

(27) AICARDO, José Manuel: «Comentario a las Constituciones de la Compañía de Jesús», tom. III, Madrid 1922, pág. 264.

(28) MHSI — serie III, tom. II; Constituciones, Parte IV, cap. 12, pág. 469.

que se han de leer”: “En la theología leeráse el viejo y nuevo testamento y la doctrina scholástica de Sancto Thomás; y de lo possituo escogerse han los que más conuienen para nuestro fin” (29).

De paso notemos en los dos últimos textos mencionados la insistencia de regularlo todo según la medida del fin u objetivo que se persigue: “... lo que convenga para el fin dicho”; “... los que más conuienen para nuestro fin”. Indiscutiblemente, una constante ignaciana que se repite a lo largo de las Constituciones.

Recordemos que era costumbre entonces estudiar la teología por una de las tres escuelas principales, la tomista, la escotista y la de los nominalistas. Y que San Ignacio de Loyola escogió seguir la escuela tomista (30).

Parece innecesario añadir que esta decisión de tomar a Santo Tomás por Maestro, era fruto de la experiencia personal de Ignacio de Loyola en materia de estudios, como muy bien lo hace notar un historiador: “Las causas que movieron al fundador a dar esta disposición terminante de enseñar y seguir a Santo Tomás, debemos buscarlas en la carrera escolar de Ignacio de Loyola, que, al fin, como hombre conocedor de las aulas universitarias, obraría en esto conforme al juicio que se había formado de lo que vio y experimentó a su paso por Alcalá y Salamanca, y sobre todo, en su larga permanencia en París” (31).

San Ignacio de Loyola aspiraba a que esta enseñanza de la teología, o de la doctrina cristiana en las clases inferiores, de tal modo llegase a ser personalizada por el alumno que le diese una visión católica de la vida, a la vez científicamente razonada por los fundamentos en que descansa, y amorosamente sentida, de cuyo conocimiento y amor salieran luego los frutos de servicio a la Iglesia y a la comunidad social.

Este pilar teológico, como dijimos, debía ser el centro de integración y la meta de todas las demás asignaturas que debían servirle de preparación, o de apoyo y confirmación. Así lo expresa San Ignacio de Loyola, como consta en el texto “B” del año 1556, al hablar de las facultades que se debían enseñar en las Universidades de la Compañía: “Y porque así la doctrina de theología como el vso della, requiere (specialmente en estos tiempos) cognición de letras de humanidad y de las lenguas latina y griega; destas haurá buenos maestros, y en número suficiente...” (32).

Y así en la Parte IV, cap. 12, n.º 2 de las Constituciones, van siendo repasadas y enumeradas las restantes materias, siempre en razón y con relación a la teología, que es su meta final. Veamos

(29) MHSI — Ibid., pág. 474.

(30) DE HEREDIA, Beltrán, O. P.: «La enseñanza de Santo Tomás en la Compañía de Jesús», en «Ciencia Tomista», tom. XI, pág. 389.

(31) Ibid., pág. 388.

(32) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 468.

lo que se dice textualmente, en el párrafo F: “Así mismo porque las artes o scientias naturales disponen los ingenios para la theología, y siruen para la perfetta cognición y vso della, y también por sí ayudan para los fines mismos; tratarse han con la diligencia que conuiene y por doctos maestros, en todo buscando sinçeramente la honrra y gloria de Dios Nro. Señor” (33).

Y sigue la enumeración de todas las asignaturas siempre aplicando el principio ignaciano del “tanto cuanto” con relación al estudio de la teología a la que se subordinan. Así en el texto “D” de 1594, de la Parte IV, cap. 13, letra C hallamos: “Tratarse ha la lógica, physica y metaphysica y lo moral, y también las mathe-máticas con la moderación que conuiene para el fin que se pretende” (34).

Y en el texto anterior del año 1556, concretamente en el texto “B” de las Constituciones, de esta Parte IV, cap. 13, en la letra G: “El studio de medicina y leyes, como más remoto de nuestro instituto, no se tratará en las vniuersidades de la Compañía, o a lo menos no tomará ella por sí tal assumpto” (35).

Por todos estos textos, parece bien claro este principio ignaciano fundamental de buscar como meta una perspectiva teológica o visión teística de la vida, asimilada a través del conocimiento y realizada en la propia conducta.

23.3. *El principio de la selección del alumno*

Creemos que el principio de selección del alumnado, no es más que un corolario forzoso de las características o principios directrices que venimos exponiendo hasta aquí.

Es decir, una formación eficaz que consiga un alto nivel en ciencia y virtud; y que supone un enfoque de toda la enseñanza por medio de la catequesis hacia una profundización y realización vital de la teología, evidentemente no es para todos los alumnos, sino solamente para una minoría selecta. Este parece ser el pensar y el sentir de San Ignacio.

No perdamos de vista que a San Ignacio de Loyola le mueve un fin apostólico. Que busca estudiantes que tengan aptitud —“subiecto”— para influir en los demás como apóstoles; que puedan con su acción extender el fruto apostólico de la misma Orden, hacia regiones y campos insospechados.

En todo seguía San Ignacio de Loyola este principio de selección o de “preferencia”. Veámoslo en un fragmento de carta al P. Araoz y en la Parte VIII, capítulo 12 de las Constituciones: “Porque el bien cuanto más universal es más divino, aquellas

(33) Ibid.

(34) Ibid., pág. 471.

(35) Ibid., pág. 470.

personas y lugares que siendo aprovechados son causa que se estienda el bien a muchos otros que siguen su autoridad o se gobiernan por ellos deben ser preferidos... (...) ... también la ayuda que se hiciere a gentes grandes o a universidades, donde suelen concurrir más personas que ayudadas podrán ser operarios para ayudar a otros, deben preferirse" (36).

Es ya proverbial el cuidado que ponía San Ignacio de Loyola en admitir y seleccionar a los estudiantes que deseaban entrar en la Compañía de Jesús. Todo un título de las Constituciones —“De lo que toca a los Collegios quanto a los scholares que se han de admitir”— se dedica al punto de la selección. Y el mismo San Ignacio de Loyola escribió un tratado especial —“Examen”— para orientar este difícil trabajo.

Citaremos uno de los fragmentos más antiguos de las Constituciones —texto “a”— sobre este particular: “...sean personas de quienes se sperere según razón que podrán salir buenos operarios en la viña de Christo Nro. Sor., con exemplo y doctrina tuviendo habilidad para aprender y ayudar a sí mesmos y a otros con lo aprendido...” (37).

Reconocemos que estas palabras las dirigía San Ignacio de Loyola a los que se iban a admitir para futuros jesuitas. Pero las hemos mencionado aquí expresamente para comprobar, al compararlas con el texto siguiente, que prácticamente no difieren de las que San Ignacio de Loyola escribió refiriéndose a los estudiantes seculares de nuestros Colegios. Veámoslo en las Constituciones, texto “B”, parte IV, capítulo 3º: “...no repugnará a nuestro instituto, con licencia del prepósito general y por el tiempo que a él pareziesse, admitir otros scholares pobres que no tengan tal determinación (de entrar en la orden), con que en ellos no aya los impedimentos dichos en la primera parte, y sean subjectos idóneos para sperar que saldrán buenos operarios de la uña de Christo N. Sor., por el ingenio o principio de letras y buenas costumbres y edad conueniente, y las otras partes que en ellos se uiesen para el diuino seruicio que sólo en los de la Compañía y fuera della se dessea” (38).

Con toda claridad, a continuación, se expresa el principio de que para admitir en los colegios de jesuitas a estudiantes de fuera, se tengan en cuenta la misma idoneidad que se pide para los estudiantes que han de entrar en la Compañía de Jesús: “...y en general quantas más partes tuuiessen de las que se dessean en la Compañía, tanto serán más idóneos para admitirse” (39).

Se quiere más bien restringir el número de admitidos que en-

(36) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie I, «Epistolae et Instructiones», tom. IV, págs. 8 y 9.

(37) MHSI — serie III, tom. II, pág. 175.

(38) MHSI — Ibid., Constitutiones, Parte IV, cap. 3, pág. 404.

(39) Ibid., pág. 407.

sancharlo, o como dice el texto, se pretende más bien “cerrar” que “abrir la mano”: “...se tenga miramiento en cerrar más que abrir la mano para semejantes. Y téngase mucho delecto en los que se admittieren...” (40).

Expresamente desean las Constituciones que se haga un examen previo a la admisión: “Y téngase mucho delecto en los que se admittieren, haziendo un examen particular para los tales antes que se resciban” (41); “Y debe hazerse vn examen particular para este género de scholares que así se rescien, por el qual se examinen antes que se rescian” (42).

Hoy nos puede llamar favorablemente la atención el deseo de que, supuesta la idoneidad para los estudios y la virtud y buenas costumbres, se diese preferencia a aquellos —“scholares pobres”— que no tenían facilidades económicas propias. Veámoslo en las Constituciones, Parte IV, capítulo 3º: “...no repugnará a nuestro instituto... admitir otros scholares pobres...” (43); “La pobreza de los scholares de fuera de la Compañía, se estimará por el propósito general...” (44); “Los scholares estraños (i.e. de fuera) deben ser pobres a juicio del que tubiere el cargo principal” (45).

Se trata, creemos, de una muestra más de que por encima de todo y ante todo, San Ignacio de Loyola buscó un apostolado que no se restringiera a nadie y que fuese lo más universal y eficaz posible para dar una formación excepcional a todos los muchachos que tuviesen capacidad para ello, sin limitación alguna de clases sociales o económicas.

23.4. *El principio de asimilación*

Dentro de las ideas directrices de la pedagogía de las Constituciones, hay que poner sin duda el principio de asimilación y aprovechamiento de experiencias ajenas. Asimilación también de métodos y enseñanzas de otros centros y universidades que podían ser integradas a los nuevos colegios de los jesuitas.

Conocido es y lo tratamos aparte, lo mucho que Ignacio de Loyola se benefició del método parisino —“modus parisiensis”—. También se sabe que San Ignacio deseó tener las Constituciones de las mejores Universidades europeas, mientras andaba redactando esta Parte IV de las Constituciones.

(40) Ibid.

(41) Ibid.

(42) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 177.

(43) MHSI — Monumenta Ignatiana — Ibid., Constituciones, Parte IV, cap. 3, pág. 404.

(44) Ibid., pág. 406.

(45) Ibid., pág. 177.

Efectivamente, consta que en su nombre el P. Polanco escribió el día 8 de diciembre de 1548 al P. Andrés de Oviedo, Rector del Colegio de Gandía, que hiciesen ellos mismos constituciones gandienses —“Que ellos hagan las constitutiones”—. Y que luego las enviaran a Roma y que tales normas guardarán “hasta que se dé orden general de todas vniversidades” (46).

Más adelante, el día 5 de octubre de 1549, volvía a escribir Polanco por comisión de San Ignacio de Loyola al P. Andrés de Oviedo que examinara primero y enviara luego, junto con su opinión, las Constituciones de las Universidades valenciana, salmantina, complutense y de Coimbra. Y se añade en la carta que ellos procurarían también fueran enviadas a Roma las Constituciones que entonces estaban en uso de las Universidades de París, Lovaina, Colonia, Bolonia y Padua.

La finalidad que perseguían se conoce exactamente por la pluma de Polanco: “...y visto lo que otras vniversidades vsan y practican, y lo que al instituto y modo de proçeder nuestro conuiene, se podrán hazer las constitutiones generales que siruan a las vniuersidades de la Compañía, así como también a los collegios” (47).

No consta si San Ignacio de Loyola pudo llegar a tener las Constituciones de otras Universidades europeas para su estudio al tiempo de confeccionar las suyas. Está, sin embargo, fuera de duda que podía contar por lo menos con los recuerdos y con la experiencia suya y de sus compañeros en distintas universidades, principalmente de París y que tendría muy presente a esta última, a juzgar por los elogios que conocemos hizo siempre de su método.

Basta recordar dos famosas cartas sobre este particular. Una a su hermano don Beltrán de Loyola, otra a don Martín García de Oñaz.

En junio de 1538 escribía San Ignacio de Loyola a este último que planeaba enviar a su hijo Millán a París. Ignacio de Loyola le dice que le ponga a estudiar Teología y da como razón que “es materia más propinqua y dispuesta para ganar riquezas que siempre han de durar”.

Veamos todo el texto completo: “Y si otro mejor parecer no tenéis, creo que no sería daño en ponerle más en theología que en cánones (...). Para alcançar esto, creo que en ninguna parte de la christiandad hallaréis tanto aparexo como en esta uniuersidad; (...) Si miráis la costa, en esta uniuersidad ganáis con él, porque más fruto hará aquí en quatro años, que en otra, que yo sepa, en seis; y si más me alargase, creo que no me apartaría de la verdad” (48).

(46) Ibid., serie I, «Epistolae», tom. II, pág. 268.

(47) Ibid., pág. 550.

(48) Ibid., serie I, Tom. I, «Epistolae», pág. 78.

En septiembre de 1539 todavía no había cambiado de parecer respecto a su preferencia por París pues escribe a Beltrán de Loyola, desde Roma: "...Aquí he sabido del buen ingenio de vuestro hermano Emilián, y deseoso de estudiar. Holgaría que mucho mirásedes y pensásedes en ello; y si mi juicio tiene algún valor, yo no lo enuiaría a otra parte que a París, porque más le haréis aprouechar en pocos años, que en muchos otros en otra uniuer-sidad; y después es tierra donde más honestidad y virtud guardan los estudiantes; y por lo que de mi parte me toca en dessear su mayor prouecho, yo querría que este camino tomasse..." (49).

Recordemos también que cuando Laínez lanzó la idea de los Colegios e Instituciones docentes, el recuerdo de París surgió por todas partes.

Son múltiples los testimonios de esta influencia parisina en las primeras ordenaciones de estudios de la Compañía. El Padre Nadal "et mira prudentia et diuturna in universitate Parisiensi commeratio ad hoc opus (el colegio de Mesina) mirifice disposuerat". En otros lugares vuelve a recomendar San Ignacio de Loyola el orden y la manera de París (50).

Concretamente Ignacio de Loyola y sus compañeros asimilaron sobre todo el método de enseñanza de París que hemos resumido ya antes al tratar de la tercera característica general de la pedagogía de las Constituciones: el orden y la unidad en la enseñanza.

23.5. *El principio de la adaptación*

Quizás sea éste uno de los principios más importantes que hallamos en las Constituciones y que será fecundísimo en su aplicación: dejar a las circunstancias de lugar y personas, el determinar en concreto lo que se tenga que hacer. "Y porque en los particulares ha de auer mucha variedad según las circunstancias de lugares y personas, no se descenderá aquí más a lo particular, con dezir que aya reglas que descendan a todo lo necesario en cada collegio" (51).

Principio que hallamos repetido sintéticamente en diversos lugares de las Constituciones. Diríase que es como el alma misma de las Constituciones que da flexibilidad al fin que se pretende. Veamos una muestra en la Parte IV, cap. 12, nº 2; "Y porque assí la doctrina de teología como el uso della requiere specialmente en estos tiempos cognición de letras de humanidad y de las

(49) Ibid., págs. 148 y 149.

(50) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie IV, «Scripta Sti. Ignatii», tom. I, págs. 86 y ss.

(51) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 440.

lenguas latina, y griega, y hebrea, destas haurá buenos maestros y en número suficiente" (52).

Notemos el énfasis puesto siempre en locuciones de adaptación a "estos tiempos", al "sitio y lugar" de que se trata: "...y también de otras (lenguas) como es la caldea, arábica y indiana, los podrá auer donde fuessen necesarios o útiles para el fin dicho, attentas las regiones diuersas y causas que para enseñarlas pueden mouer" (53).

En el capítulo 13º, al regularse "el modo y orden de tractar las facultades dichas", San Ignacio de Loyola vuelve sobre el mismo principio general de la adaptación: "Y aunque según las regiones y tiempos puedan auer uariiedad en el orden y horas que se gastan en estos studios, aya conformidad en que se haga en cada parte lo que allí se juzgare que más conuiene para más proueechar en las letras" (54).

En la legislación ignaciana, este principio de adaptar las normas a la realidad según las circunstancias de lugar, tiempo y personas, se lleva a efecto a través del superior provincial o del rector local, según los casos. Por ejemplo, hablando de regular las prácticas de piedad a los estudiantes, se dice en la Parte IV, capítulo 4, n.º 2, A: "Si en algún particular el rector uiesse que conuenía más alargarse por razones particulares, no dexará de tener lugar la discreción" (55).

Y en la Declaración al n.º 3 del mismo capítulo IV, que hemos citado nuevamente con distintas palabras se insiste en lo mismo: "...y esto quedará todo en la discreción del superior,..." (56); "... con licencia o por orden de sus mayores (superiores) a quienes quedara siempre uer si en particulares por algunas causas otra cosa más conuiniessse, para hazerlo, teniéndose miramiento a la uera deuoción dellos o del fundador y circunstancias de personas, tiempos y lugares" (57).

Y en otro lugar, en el cap. 6.º de esta Parte IV la misma expresión casi a la letra, que se repite una vez más: "... como paresciere al rector, attentas las circunstancias de personas y lugares;..." (58).

* * *

(52) Ibid., Parte IV, cap. 12, n. 2, pág. 469.

(53) Ibid.

(54) Ibid., Parte IV, cap. 13, n. 2, pág. 471.

(55) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, o.c., pág. 409.

(56) Ibid., pág. 411.

(57) Ibid., pág. 413.

(58) Ibid., pág. 188.

3. *El retrato del maestro y del discípulo en la pedagogía ignaciana*

Lo dicho hasta aquí acerca de la mentalidad y principios pedagógicos generales y complementarios, que contiene esta Parte IV de las Constituciones, señalan el marco, el ambiente, el estilo propio de la educación ignaciana.

Pero son los hombres y sólo los hombres que han de llevar a la práctica las ideas y los principios, los que en definitiva importan para la buena o mala marcha de una obra educativa.

De ahí que necesariamente tengamos que preocuparnos de lo que esta Parte IV dice acerca de estos dos grandes protagonistas de la educación: el maestro y el discípulo.

Se estudiará en primer lugar el maestro: su retrato y su misión de enseñar. En segundo lugar, el discípulo: su retrato y su misión de aprender.

A modo de primera orientación sacada del estudio analítico de la Parte IV de las Constituciones, se puede avanzar que al maestro se le asigna sobre todo la misión de unificar la enseñanza dentro de un orden y método de exposición de materias; al discípulo se le exige la labor de profundizar y personalizar lo que le ha expuesto precisamente el maestro; y a la interacción de ambos —maestro y discípulo— se le asigna el papel de acción dirigida, acción enfocada, de entrenamiento, el saber trabajar y estudiar bajo la supervisión y vigilancia pedagógica del maestro.

3.1. *El maestro: su retrato y su misión*

El maestro, en la concepción pedagógica ignaciana, es la primera figura importante, la pieza clave, fundamental. Es algo así como el vértice o piedra angular de todo el edificio educacional.

Se trata de un maestro, por supuesto, dotado de autoridad. Tanto de autoridad jerárquica, como de autoridad natural. Es interesante notar que San Ignacio de Loyola se apoya indiscutiblemente en la primera clase de autoridad, pero deseando más y más la segunda sobre todo en lo humano-espiritual y ello preferente y anteriormente a lo científico.

Según San Ignacio de Loyola el maestro es, como dijimos, el principio unificador y armonizador de la acción pedagógica. Y como principio unificador, también principio ordenador, ya que estos dos conceptos —unidad y orden— son tan correlativos que uno exige al otro. Principio ordenador por consiguiente de la enseñanza a través también de una gradación de materias, en proceso ascendente y progresivo buscando una asignatura principal como nervio conductor de las demás.

31.1. *El Rector como maestro de maestros*

En la mente de San Ignacio de Loyola nos parece que el maestro por antonomasia está representado por el Rector, maestro de maestros. Y por ello a él se dirigen muchas de las prescripciones de las Constituciones.

Antes de ir a lo que en particular se dice en esta Parte IV del Rector, tengamos en cuenta que si el rector es maestro de maestros y principio de unidad ordenada respecto al colegio que rige y respecto a los que dependen de él, también él recibe su principio de unidad de los que están por encima de él. Y en un orden perfecto, tal principio procede de la misma cabeza General de la Orden: “fuera de lo que toca a Constituciones y deshazer o alienar los tales collegios, toda la autoridad y administración y generalmente la ejecución desta superintendencia (de los Colegios) estará en el preposición general, que mirando el fin de los collegios y de toda la Compañía, mejor uerá lo que conuiene en ellos (59).

Y del preposición o superior general, pasa la autoridad a los superiores de provincia y de éstos a los rectores locales: “El tal preposición, por sí o por otro, a quien communicare su authoridad en esta parte, pondrá por rector que tenga el cargo principal, alguno (...) el qual dará cuenta de su cargo al prouincial o a quien ordenare el general...” (60).

Con ello parece que queda clara la concepción de autoridad que tiene San Ignacio de Loyola: un don gratuitamente comunicado, que desciende jerárquicamente de arriba abajo por delegación, y cuya fuente es Dios.

San Ignacio de Loyola buscaba y deseaba como ideal que esta autoridad comunicada jerárquicamente se apoyase siempre que fuese posible en una autoridad personal y natural.

En efecto, no podemos dejar de notar que en el orden humano esta autoridad delegada se multiplica en su fruto tanto más cuantas mejores dotes personales o autoridad natural tuviere el rector. Veámoslo. Al nombrar las características que debería tener el rector se dice en Parte IV, capítulo 10, n.º 4 como colofón y resumen: “...de quien se puedan confiar y a quien puedan comunicar seguramente su authority los prepositos superiores; pues quanto mayor será ésta, mejor se podrán gouernar los collegios a mayor gloria diuina” (61).

El texto citado va a que los colegios puedan tener su gobierno independiente en lo posible aunque siempre bajo el superior mayor.

(59) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Parte IV, cap. 12, pág. 455.

(60) Ibid.

(61) Ibid., pág. 457.

Pasemos un breve análisis a las cualidades o virtudes que se piden al rector, distinguiendo tres dimensiones o niveles: lo religioso-espiritual, lo humano-caracterológico y lo escolar-didáctico.

311.1. *Nivel religioso-espiritual*

El énfasis que se da al aspecto espiritual de la personalidad del rector, es evidente. Bastaría para confirmarlo el capítulo 10.º en el n.º 5 de la Parte IV de las Constituciones: “El officio del rector después de sostener todo el collegio con la oración y sanctos desseos, será hacer que se guarden las Constituciones, uelando sobre todos con mucho cuydado, guardándolos de inconuenientes de dentro y fuera de casa con preuenirlos, y si interuiniessen, remediándolos, como para el bien de los particulares y para el universal conuiene; procurando se aprouechen en virtudes y letras; conseruando la salud dellos, y también las cosas temporales, assi estables como muebles...” (62).

En el mismo capítulo 10.º, n.º 4 se insiste en las cualidades o virtudes espirituales del rector: “El rector se procure que sea de mucho exemplo y edificación y mortificación de todas inclinaciones siniestras, specialmente probado en la obediencia y humildad” (63).

Más adelante tendremos que hacer notar que será igualmente la ejemplaridad la primera característica que se pide al maestro. Ciertamente es una confirmación de que el rector en la mente de San Ignacio de Loyola tenía que ser maestro de maestros. Resulta interesante fijarnos en la última frase “specialmente probado en la obediencia y humildad”, porque en la mente de San Ignacio de Loyola son éstas las dos virtudes por las que quiere ver caracterizado a todo hijo suyo, y debe poseerlas, por tanto, o haberlas experimentado y vivido —“probado en...”— quien debe formar a los demás, como rector, en estas mismas virtudes. Una señal más de que lo espiritual, según San Ignacio de Loyola, ha de considerarse de más importancia que lo natural y debe precederle.

Una sencilla comparación entre dos textos paralelos: el texto “A” de 1550 y el texto “D” de 1594, puede darnos alguna luz confirmatoria de lo dicho (64).

Efectivamente, contemplemos primero el texto “A” y a continuación, sin entrar todavía en ningún intento comparativo, veamos el texto “D”. “El rector sea persona, «quanto posible fuere», virtuosa, discreta, apta para gouierno, compuesta exteriormente que tenga vso en las cosas agibles, experientia en las spirituales y letras y mortificación de todas “inclinaciones siniestras» specialmente prouado en la obediencia y humildad; que sepa mezclar la

(62) *Ibid.*, pág. 457.

(63) *Ibid.*, págs. 455-457.

(64) *Ibid.*, págs. 454 y 455.

seueridad a sus tiempos con la benignidad; sea cuydadoso, suffridor de trabajo, y finalmente persona de confiança, y a quien puedan communicar seguramente su auctoridad los prepósitos superiores,..." (65). "Y el rector se procure que sea de mucho exemplo y edificación y mortificación de todas inclinaciones siniestras, especialmente probado en la obediencia y humildad. Que sea assimismo discreto, y apto para el gouierno y tenga uso en las cosas agibles y speriencia en las spirituales; que sepa mezclar la seueridad a sus tiempos con la benignidad; sea cuydadoso, suffridor de trauajo y persona de letras, y finalmente de quien se puedan confiar y a quien puedan comunicar seguramente su authoridad los prepósitos superiores,..." (66).

Fácil es de notar que el texto más moderno de 1594 tiene las mismas palabras, casi a la letra en su mayor parte, pero unas variantes en el orden de exposición de las cualidades alteran la enumeración.

Decíamos "casi a la letra", porque excepto la palabra "virtuosa" referente a la persona del rector usada en el texto "A" de 1550, que el texto "D" de 1594 varía por una perífrasis equivalente —"de mucho exemplo y edificación"—, todo lo demás se repite prácticamente con las mismas palabras.

Son, sin embargo, de alguna importancia, a nuestro modo de ver, las variaciones entre los dos textos que atañen al orden de presentación o enumeración de las cualidades deseables en el rector.

En efecto, la frase "mortificación de todas inclinaciones siniestras" pasa a ocupar en la edición última más moderna, un lugar de mayor importancia, junto a lo referente a virtudes y rasgos espirituales. De este modo, el capítulo de lo espiritual queda más agrupado y todo él mencionado en primer lugar.

La segunda variación en el orden de las frases, se refiere a la palabra "letras", en edición de 1550: "persona... que tenga... letras..." y a su equivalente en la nueva edición de 1594: "persona de letras", de suerte que este concepto que ocupaba el 7.º lugar en el texto "A" más antiguo, pasa a ocupar en el texto más moderno el 11.º lugar, detrás de los conceptos en los que se enumeran las cualidades temperamentales y por supuesto mucho más alejado del grupo que enuncia las cualidades espirituales.

Podría argüirse que las variaciones se deben sólo a un simple reajuste del orden lógico, a una reordenación en las frases para pasar de lo intrínseco a lo extrínseco, de lo innato a lo adquirido.

No puede pasarse por alto esta observación. Pero nos parece mucho más obvio concluir que en el texto más moderno hay intencionadamente una jerarquización de conceptos con el fin de

(65) *Ibid.*, págs. 454, 456.

(66) *Ibid.*, págs. 455, 457.

destacar la preferencia de lo espiritual y humano sobre otras dotes de ciencia adquirida.

311.2. *Nivel humano-caracterológico*

Caen dentro de este epígrafe, las cualidades personales, humanas y morales, que piden las Constituciones al rector para gobernar bien. Basta acudir al n.º 4 del capítulo 10, de la Parte IV: "Que sea asimismo discreto, y apto para el gobierno y tenga uso en las cosas ágiles y experiencia en las espirituales; que sepa mezclar la severidad a sus tiempos con la benignidad; sea cuidadoso, sufridor de trabajo y persona de letras..." (67).

Quien lea y relea detenidamente este catálogo de cualidades que se piden al Rector de un Colegio, verá con qué sabiduría están señaladas y aun jerarquizadas. Discreción o prudencia para gobernar viene después del capítulo de las virtudes básicas que mencionamos antes y que le dan autoridad espiritual-personal. Experiencia en lo espiritual para saber orientar a los demás, y juntamente "uno" o práctica de manejarse en las mil cosas que son del terreno de aplicación —"cosas ágiles"—.

A continuación, viene el gran principio pedagógico ignaciano "fortiter in re et suaviter in modo" de mezclar la severidad con la benevolencia cuando sea la una o la otra necesaria. El ser considerado con las personas, cosas, negocios —"cuidadoso"—; el tener salud y resistencia de suerte que no le doblegue fácilmente un horario fuerte de trabajo —"sufridor de trabajo"—. Y finalmente en esta enumeración se menciona al fin la cultura y estudios, o en expresión de aquel tiempo, ser "persona de letras" o "letrado".

311.3. *Nivel escolar-docente*

Mucho más dice esta Parte IV de las Constituciones acerca del rector en relación con la misión docente; y correlativamente, en relación con la obligación de aprender que tiene el alumno.

Y así, es interesantísimo encontrar que compete al rector asignar a cada discípulo el maestro que más le conviene: "Y uno oya del maestro o maestros que el rector les señalare..." (68).

Y el importantísimo texto siguiente, donde con palabras ponderativas —"tenga mucha advertencia"— se insiste en esta función del rector como responsable de adaptar cada alumno a la clase y facultad que le sea más acomodada: "Y el rector tenga mucha advertencia en poner a cada uno en lo que le conviene, examinándolos o haciéndolos examinar (si no constase de la cosa)

(67) Ibid., cap. 10, n. 4, pág. 457.

(68) Ibid., pág. 183.

para ponerlos en vna facultad o en otra, vnas lecciones o en otras" (69).

Y más adelante, en el párrafo 15, se vuelve a esta importantísima misión del rector de atender al cuidado individual de cada uno de sus estudiantes conociendo su aprovechamiento o resultado en los estudios y su actitud psicológica favorable o desfavorable frente a ellos: "... disposición de cada uno"—. Lo cual debe hacer inquiriendo él por sí y por medio de otros: "Y para estar al cabo de todo, el rector por sí y por otro alguno, a quien dé cargo de visitar los scholares y mirar qué y cómo studian, sea avisado siempre de la disposición de cada vno y aprovechamiento" (70); "...y el rector deuería saber... cómo se han y cómo se aprouechan los discípulos..." (71).

Siempre atendiendo a una formación individual, diferencial, con el deseo de acomodar la carga a cada uno según sus mejores conveniencias y necesidades: "... para que según él se ponga en vna facultad o en otra, y en la mesma en vnas lecciones o en otras, como a cada uno más conueniere..." (72).

Y es obligación asimismo del rector estar continuamente en vigilancia acerca de la labor que hacen los maestros: "... y el rector debería saber cuánto leyn... (los maestros)" (73).

Toca al rector, como maestro de maestros, decidir los horarios, libros y doctrina que han de estudiar los alumnos: "Todos se dexen regir del rector, si no tubiessen orden ya dada por el prepósito prouinçial o general, quanto a las facultades que han de studiar, y el tiempo que han de dar a cada una dellas, y los libros y dottrina que han de seguir en ellas" (74).

Toca también al rector ampliar las lecturas generales que se den en clase para todos, según convenga a cada discípulo en particular: "Y será bien que los artistas (estudiantes de Artes) y theólogos vean alguno o algunos comentarios de los auctores principales que siguen, los quales debrán ser escogidos por el rector con parecer de personas intelligentes" (75); "...y aya libros que basten para el vso de los scholares..." (76); "Los gramáticos y humanistas también podrán ver algunos otros libros fuera de los que oyen, con parecer del rector" (77).

Pero en todo, debe presidir el orden y gradación en las lecturas, por ser fuente de una mejor asimilación y fruto. Y se aconseja tomar primero un solo libro o comentario para la primera

(69) *Ibid.*, pág. 181.

(70) *Ibid.*, pág. 187.

(71) *Ibid.*, pág. 184.

(72) *Ibid.*, pág. 187.

(73) MHSI — *Memoria Ignatiana* — serie III, tom. II, pág. 184.

(74) *Ibid.*, pág. 181.

(75) *Ibid.*, pág. 186.

(76) *Ibid.*, pág. 181.

(77) *Ibid.*, pág. 187.

vez, con lo cual se está mejor preparado para consultar luego a distintos autores: "...y antes es bien que sigan vno por la primera passada; después podrán ver más, para ver la variedad de los autores..." (78).

Toca también al rector personalmente y a los maestros en sus distintos puestos, controlar y frenar a los demasiado esforzados y dar espuelas a los negligentes: "Como es menester tener la rienda a los que mucho corren, assi es menester dar de las espuelas a los negligentes y animar los que desmayassen" (79).

Y para ello debe el rector mirar los medios que puedan ayudar más, como por ejemplo la emulación y la mutua asistencia: "Y sería bien poner en la mesma facultad algunos juntos que puedan yr a la par, para que se ayuden vno con otro y se inçiten con sancta emulación, y se acompañen yendo y oyendo en las escuelas" (80).

Repetidamente consta en las Constituciones que en último término debe ser el mismo rector quien decida en casos concretos lo que mejor le pareciese, en frases tan repetidas como éstas: "...si no pareziese al rector otra cosa más conueniente..." (81), "con parecer del rector..." (82), "...y así el rector vea y ordene en esto lo que le parezerá más conueniente" (83), "...como paresciere al rector" (84).

31.2. *Los otros maestros*

De la figura del rector como maestro, hemos de pasar a la figura de los otros maestros, que participan delegadamente de la misma función general de unificar la enseñanza del alumno, y deben reflejar también a su vez el mismo retrato y las mismas características espirituales, morales o humanas y científicas que se exigen del rector.

312.1. *Nivel religioso-espiritual*

La figura del maestro en general, como dijimos con más propiedad aún al hablar del maestro-rector, parece tener como primer distintivo, según San Ignacio de Loyola, la autoridad. Autoridad, como don recibido, que una vez aceptado se convierte en verdadera virtud de la autoridad. Es un presupuesto ignaciano sobre el que creemos se fundamenta el desarrollo de la pedagogía de enseñar.

(78) Ibid., pág. 186.

(79) Ibid., pág. 187.

(80) Ibid.

(81) Ibid., pág. 186.

(82) Ibid., pág. 187.

(83) Ibid., pág. 188.

(84) Ibid.

Por ello, el maestro recibe esta autoridad delegada al ser “aceptado”, “aprobado” por su superior para tal puesto en concreto. Así lo dice el texto más antiguo, texto “a”, de la Parte IV, cap. 6: “...ninguno se haga lector —maestro— público, sin que lo sepa el prepósito provincial y le apprueue” (85).

Como diremos más adelante al hablar del nivel humano-caracterológico, San Ignacio de Loyola quería que toda autoridad comunicada primero jerárquicamente se apoyase lo más posible en los dotes humanos que dan autoridad personal-natural a un maestro.

Siguiendo ahora en lo tocante al nivel religioso-espiritual, se echa de ver que sigue siendo su fin esencial el buscar el mayor bien espiritual del alumno. Así en uno de los textos más modernos de las Constituciones, en el texto “D” de 1594, se dice a este respecto: “... tengan los maestros particular intención, assí quando se offresciere ocasión en las lecciones como fuera dellas, de mouerles al amor y seruicio de Dios Nro. Señor, y de las uirtudes con que le han de agradar, y que enderecen todos sus studios a este fin;...” (86).

Permítasenos observar aquí lo que dentro del campo religioso-espiritual, toca a la enseñanza o plan docente de la religión, es decir, a la teología.

En otro lugar, más arriba, al hablar de las líneas o características generales de la pedagogía ignaciana ya tuvimos ocasión de insistir en el lugar central que la enseñanza de la religión o teología tiene en las Constituciones ignacianas.

En las Constituciones que se dirigen priariamente a los estudiantes ya jesuitas, se insiste en que los estudios de teología —“por cuatro años”— toquen a la vez la doctrina sistemática o escolástica primero y la positiva escriturística después. También se insiste en plan complementario en “algo de lo positivo como concilios, decretos, doctores sanctos” y en los aspectos prácticos y pastorales de la teología —“otras cosas morales, que para ayudar al próssimo son más neçessarias”— (87).

Otra vez aparece también en este aspecto de lo religioso-docente la característica ignaciana de juntar teoría y práctica, doctrina especulativa y hechos de vida aplicada.

Y así, hablando del aspecto docente de la teología, dice San Ignacio de Loyola, que ha de seguir un orden pedagógico: primero el fundamento doctrinal de la teología escolástica, antes de entrar en el estudio más directo, textual, y por necesidad más interpretativo y a veces subjetivo del significado exacto de un pensamiento o de una locución o giro del libro sagrado en su lengua original.

(85) *Ibid.*, pág. 184.

(86) *Ibid.*, pág. 485.

(87) *Ibid.*, págs. 180 y ss.

Todo esto porque toma San Ignacio de Loyola, en lo tocante a estos puntos eminentemente religiosos, el camino más seguro al lado de la Iglesia jerárquica: “Y comúnmente si siga la más segura y aprobada doctrina y mejores authores della en qualquiera facultad,... (88).

No es posible llegar a penetrar el sentido del texto anterior y del siguiente sin comprender antes un presupuesto: el fondo de obediencia y respeto sagrado que San Ignacio de Loyola tuvo siempre a la “Sancta Iglesia”, y en otra expresión a “nuestra sancta madre Iglesia hyerarchica”, como él le llama. Tan sólo teniendo en cuenta las circunstancias históricas y dramáticas del protestantismo —muy presentes en la mente del legislador— se puede comprender su esfuerzo e insistencia en persuadir a los suyos a seguir este camino pedagógico —de primero doctrina escolástica, después escritura—: “...y assy exortamos y encomendamos en el S’or. nuestro, que en ellas (i.e. lenguas primitivas del texto sagrado) no studien sin que primero sean graduados o a lo menos competentemente doctos en la theología scholástica, sabiendo las determinaciones de los doctores y de la sancta Yglesia, y entonces es bien ayudarse de la doctrina de lenguas con presupuesto de defender no solamente la sententia, pero aun las palabras y sílabas todas de la traduction de la sagrada scriptura aprobada y obseruada commúnmente por la nuestra sancta madre Yglesia hyerárquica” (89).

Creemos que este texto retrata, de pies a cabeza, el espíritu eclesial de San Ignacio de Loyola. Y por esto es un documento modelo para conocer el espíritu que él deseaba de todos sus maestros. Por un lado, hallamos a San Ignacio de Loyola lleno de unción y piedad, que exhorta y encomienda en el Señor de todos, de parte de la Iglesia “sancta”, “hyerarquica”, a defender su tesoro revelado en la Escritura. Esta fue siempre su actitud fundamental. Pero, por otro lado, estuvo siempre muy viva en él la mirada al momento presente y aun futuro: “...y póngase más diligentia y studio en las cosas más necessarias y vtilles a nuestra profesión según los tiempos, como (por dar exemplo en la theología) en las ccsas controuersas con heréticos, en materias morales y de sacramentos” (90).

Y por esto, volviendo al punto que dejamos antes, quiere San Ignacio de Loyola que se estudien las lenguas en que fueron escritas las escrituras y traducidas en primer lugar: “...la qual (Scriptura sagrada) vista o al tiempo que se vee, después de la scholástica theología, se podría tomar el studio de las lenguas en que ha sido scripta y traduzida la scriptura sancta” (91).

(88) Ibid., pág. 181.

(89) Ibid., pág. 183.

(90) Ibid., pág. 181.

(91) Ibid., pág. 183.

Se trata, pues, únicamente de que se siga el orden propuesto —“entonces es bien...”; “después de...”, etc.— que en la mente de San Ignacio de Loyola, creemos, no tiene —por lo menos en este campo de la enseñanza religiosa— una finalidad meramente didáctica de mejor eficacia y aprovechamiento del alumno, sino que está al servicio de algo mucho más precioso y elevado: el asentar sólidamente los conocimientos religiosos con objeto de evitar los escollos y desviaciones posibles en este terreno teológico-revelado debido a confusión doctrinal.

312.2. *Nivel humano-caracterológico*

Ya dijimos que San Ignacio de Loyola deseaba que todos los maestros, supuesta la autoridad delegada para enseñar, tuviesen de por sí todos los dones humanos posibles de autoridad natural. Y en primer lugar el fundamento de talento suficiente: “Y los que tienen talento de enseñar, antes que se ocupen en cargos de régimen, debrían ejercitar este don...” (92).

Claro está que se trata no de un talento escondido, sino de un talento capaz de rendir su cometido con éxito, es decir, con “satisfacción” de todos, dice San Ignacio de Loyola. Y añade, con “doctrina, diligencia y continuación”, “...tales que satisfagan en las facultades que leyeren, con doctrina, diligentia y continuation...” (93).

Diligencia y constancia son las cualidades-virtudes, de orden humano aplicadas a la voluntad, que San Ignacio de Loyola pide al maestro y que, más adelante, tendremos ocasión de comprobar que son exactamente las cualidades que se pedirán al discípulo.

Con más empeño aún quiere San Ignacio de Loyola que sobre todo el maestro tenga talento pedagógico para que “sepa enseñar”, esforzándose en que su explicación sea entendida y útil: “...y con esforzarse de hazer que se aprouechen los scholares no solamente de la Compañía, pero todos los demás;...” (94); “...lean cosas vtiles, en modo intelligible” (95).

En otro párrafo paralelo, al mencionar las cualidades del maestro, se añade que sean “benéuolos para que tomen special cuydado de los scholares de la Compañía” y que estén interesados en su aprovechamiento y progreso: “...y los examinen, y quando son interrogados los respondan, y huelgen de declararles y hazerles entender las cosas en que dudan” (96).

Y lo que es siempre más necesario al maestro, se le pide saber acomodarse y bajar sus explicaciones según el nivel y la capaci-

(92) *Ibid.*, pág. 184.

(93) *Ibid.*

(94) *Ibid.*

(95) *Ibid.*

(96) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, págs. 183-184.

dad de sus alumnos: “Y los que fueren constituidos (maestros) miren por conformarse con la capacidad de los oyentes;...” (97).

312.3. *Nivel intelectual-docente*

Dentro del nivel humano, que hemos señalado anteriormente, mencionamos ya varias cualidades que relacionan al maestro con el alumno precisamente en clase. Son, pues, también cualidades docentes en el campo intelectual-escolar, que tendrán a su vez un puesto en el capítulo actual.

Ya consideramos también el deseo de San Ignacio de Loyola de que se siguiera en las explicaciones públicas de clase —no decimos en el campo de la investigación individual privada— la doctrina tradicional, para más solidez y menos confusión. Otra vez, con nuevas palabras, se insiste aquí en lo mismo: “...toque las más seguras opiniones, no amando las novedades peligrosas. No sea prolixo, etc.” (98).

San Ignacio de Loyola no quería maestros-investigadores a la hora de enseñar en clase, ni maestros-conferenciantes, sino maestros pedagogos, que es la actitud más práctico-pastoral del apóstol que enseña.

Como el rector, pero detrás de él, todo maestro es también responsable de que se guarde el orden y la unidad en la enseñanza.

Ya conocemos la casi obsesiva idea de San Ignacio de Loyola de poner sólidas bases antes de promocionar en los estudios. Lo cual toca a cada maestro procurarlo: “La orden de lo que han de estudiar también ayudará mucho. Y hablando de la orden de las facultades, primero hagan buen fundamento de...” (99).

Escalonadamente, primero la gramática y letras de humanidad antes “de que pasen al curso de las artes” o Filosofía; “...después de ser bien fundados en gramática, en arte oratoria y en versos,...” (100). Segundo, que “...en las artes (Filosofía) se ejerciten con mucha diligencia antes de entrar en la theología scholástica, y en ésta primero que en la scriptura...” (101).

Repetidamente se insiste en la misma necesidad de poner ante todo buen “fundamento” en cada ciencia antes de pasar a otra clase o a otra etapa de estudios: “...debe a lo menos tomarse bien la lingua latina, y passarse il curso d’artes y de theología scholástica fundadamente, y también la scriptura...” (102).

(97) Ibid., pág. 184.

(98) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 184.

(99) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 183.

(100) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. I, pág. 57.

(101) Ibid., Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 183.

(102) Ibid., pág. 180.

Sólo se pone, claro está, la posible limitación debida a la edad, a la capacidad y a la inclinación del sujeto para estos estudios: “Quien tubiesse edad, ingegno y inclinación para ello, podría darse a todo lo dicho, en special tubiendo principio dello;...” (103).

3.2. *El discípulo: su retrato y su misión*

Ya se dijo que el segundo puntal importante en la pedagogía ignaciana según las Constituciones era el discípulo. Al maestro toca enseñar, al discípulo aprender. Y aprender, significa fundamentalmente asimilar.

32.1. *Nivel religioso-espiritual*

También aquí en el retrato que las Constituciones hacen del discípulo, sin duda el aspecto fundamental y primario se lo lleva lo espiritual: “La primera cosa para más aprouechar en las dichas facultades, es disponerse bien con Dios,...” (104).

Notemos que se trata de una actitud de toda persona, no de una práctica concreta. Se trata de un “disponerse”, es decir, ponerse a disposición de otro. Y este otro es Dios. Se indica una postura, una preparación. Se trata de una entrega favorable en manos de Dios, que mucho recuerda la disposición fundamental preparatoria antes de entrar en los Ejercicios Espirituales. Y conviene remarcar que este disponerse se señala como camino o medio “para más aprouechar” en el estudio.

Este punto de las Constituciones nos da seguramente una fuerte pincelada de lo que sería San Ignacio de Loyola mismo como discípulo y como estudiante.

321.1. *Primera disposición: conciencia pura*

Más concretamente, el mismo texto de las Constituciones nos dice cómo debía procurarse el “disponerse bien con Dios”: “...caminando con consciencia pura en el accattamiento de la diuina sapiencia...” (105).

Palabras realmente importantes y llenas de significado espiritual. El discípulo ideal se dispone bien con Dios mediante una conciencia pura. Logra ponerse bien con Dios —“disponerse”— si vive en paz, con un respeto humilde al que es fuente de todo saber, a la “diuina sapiencia”.

En las Constituciones, este “disponerse bien” con Dios no es

(103) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 180.

(104) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 181.

(105) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 181.

una actitud psicológica que brota de un fondo religioso y tiende a lo religioso como fin. Hay más. Es una actitud de reverencia humilde —“acatamiento”— de un discípulo, frente al Dios de la verdad —“la divina sapiencia”—.

La lección es importante para todo discípulo. La actitud propia del discípulo —se dice— es la de respeto y sumisión reverente al que es el primer Maestro, al Dios de la Sabiduría y de la Verdad. Lo repetimos, esta es la actitud que pide San Ignacio de Loyola al discípulo “para más aprouechar”.

San Ignacio de Loyola traduce este estado ideal de disposición con la frase “consciencia pura”, puridad de conciencia, un darse cuenta el discípulo de su posición de discípulo que entra a aprender desde la nada, y un esperar toda ciencia y aprovechamiento de arriba, del único Maestro verdadero.

Que en la realidad no sea directamente este Maestro Supremo quien enseñe al discípulo, poco cambia la disposición del discípulo. En definitiva, ningún maestro humano podría enseñar ninguna verdad si no la recibiera participada de la misma fuente.

San Ignacio de Loyola quiere que el discípulo se haga capaz de ser enseñado —“discibilis”—, es decir, dócil, señalándole claramente primero su propio puesto de discente respecto a la posición docente del Maestro.

Se trata de una pincelada genial que nos enseña maravillosamente a siglos de distancia a distinguir bien estas dos funciones —“docere” y “discere”—, propias del maestro y del alumno respectivamente y a no mezclarles con tanta facilidad y aun confundirlas arbitrariamente. Y así se opone radicalmente a pedagogías autoeducativas y autodidácticas de dudosa eficacia.

Y claro está que este “disponerse bien” con el Supremo Maestro de la Verdad —Dios—, lleva también consigo el estar bien dispuesto con los otros maestros en minúscula, que son o deben ser resonadores inteligentes de la misma verdad. Y aquí está la eficacia grande de esta disposición inicial, que apuntando directamente al mismo Dios, dispone para recibir dócilmente la ciencia de manos de cualquier maestro, sin miramiento de personas.

La primera manera de disponerse bien el discípulo con Dios es, pues, según las Constituciones, tener una “consciencia pura”. Es decir, ser tierra buena y limpia de abrojos para sembrar en ella la semilla de la verdad.

Esta afirmación queda todavía más aclarada y confirmada por las palabras de las Constituciones que siguen: “... de la qual (diuina sapiencia) se dice quod in maliuolam animam non introibit; ...” (106).

Es decir, se echa mano de la Escritura, en el libro de la Sabiduría, 1,4, para asegurar que la sabiduría necesita de un vaso

(106) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, págs. 181 y 182.

limpio donde penetrar, y que donde hay un alma torcida no puede entrar la luz de la verdad.

321.2. *Segunda disposición: intención recta*

La segunda manera que señalan las Constituciones al discípulo para disponerse bien con Dios es más activa, es un impulso que mueve al discípulo a querer enderezar su estudio con un solo objetivo y finalidad: el de "... servir... a su diuina magestad; ...", "... y con intención recta y sinçera de seruir con las letras a su diuina magestad..." (107).

Nos encontramos todavía en un clima altamente religioso y espiritual. El que era discípulo de la divina sapiencia, ahora se hace servidor de la divina majestad. Quien recuerde los apuntes autobiográficos de San Ignacio de Loyola recordará en seguida en estas palabras la auténtica firma de su personalidad.

Y otra vez el mismo sabor ignaciano en este afán de ordenar y servirse de medios humanos para fines religiosos, de conseguir la ciencia andando de la mano de la virtud, de aunar teoría y práctica, conocimiento y servicio activo.

321.3. *Tercera disposición: deseos y oración*

La tercera manera de disponerse bien con Dios que señala el texto de las Constituciones es el "deseo y la oración", o más exactamente: "... el deseo y oración que pida gratia muy a menudo para bien proçeder en el studio a gloria diuina..." (108).

Son tres rasgos claros y escalonados, tres frutos de un mismo árbol —"consciencia pura", "intención recta", "deseo y oración"—, que emanan de aquella actitud fundamental de "disponerse bien con Dios", y que sin salirse de la interioridad del psiquismo, lo preparan y activan hacia la más eficaz, profunda y personal adquisición de la verdad.

Y como si estas pinceladas profundas necesitaran todavía de una mayor explicación, San Ignacio de Loyola concluye su retrato espiritual del discípulo, diciéndole que ha de "... ser muy de veras estudiante de Christo y por Christo, y no del mundo ni por él" (109).

Notémoslo bien. Todo esto se dice en el capítulo 6.º que San Ignacio de Loyola mismo intitula "Cómo se ayudará mejor para bien aprender las dichas facultades", es decir, cuando directamente excogita medios que favorezcan el "aprender". Y ello en la Parte IV de las Constituciones donde se toca precisamente lo con-

(107) Ibid., pág. 182.

(108) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 182.

(109) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 182.

cerniente a la instrucción: “Del intruыр en letras...” (110). Es una prueba evidente de que no pretende en estos lugares darnos las directrices espirituales de una formación estrictamente religiosa o ascética, cosa que ya ha tocado San Ignacio de Loyola en la Parte III cuyo título era “Para conseruar y aprobechar en espíritu y virtudes...” (111).

32.2. *Nivel humano-caracterológico*

El retrato del discípulo en lo que toca a la dimensión humano-caracterológica, lo encontramos esbozado en el párrafo 2.º del capítulo 6.º de esta Parte IV. Y señala en primer lugar una actitud mental: la concentración atencional sobre un solo objetivo, el entregarse a una única tarea a un tiempo, el hacer lo que se hace, el estudiar cuando se estudia.

322.1. *Actitud mental: concentración de la atención*

La concentración es al discípulo lo que la unidad y orden era al maestro. Ambos buscan la eficacia y luchan contra la anarquía.

La concentración mental es la actitud buscada. Pero San Ignacio de Loyola sabía bien que para llegar a esta actitud hace falta activar primero a toda la persona poniendo en actividad el mecanismo interior, intelectual, afectivo y volitivo del discípulo.

3221.1. *Motivación por la fe y por la razón*

Motivarle, para que tenga y juzgue como mejor, desee vivamente y quiera concentrarse sólo en el estudio, desechando toda otra ocupación importante que le distraiga.

Ello importa, claro está, tener el alumno pleno convencimiento de esta necesidad, de modo que se forme en cada uno esta convicción intelectual. Así, lo indica San Ignacio de Loyola: “Todos tengan esto juyçio lleno, que la mejor obra que pueden hazer en los collegios... es el bien studiar;...” (112).

“Juicio lleno”, es decir que lleguen a juzgarlo así del todo, de modo que no duden acerca de esta verdad, evitando juicios parciales que más bien dividen y restan energías. Y para indicar la importancia que se le da, vuelven las Constituciones líneas más abajo, sobre lo mismo otra vez: “Assy’ que téngasse esto juyçio entero, que no se puede hazer cosa en el studio mejor que studiar...” (113).

(110) Ibid., pág. 169.

(111) Ibid., pág. 150.

(112) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 182.

(113) Ibid.

Quiere — dirá expresamente “consígnase”— que se haga reflexionar al alumno sobre esta verdad todo lo posible, hasta llegar a una firme y clara decisión: “...consígnase grande deliberación y firme de ser muy de veras estudiante...” (114).

San Ignacio de Loyola, conocedor profundo de la naturaleza humana, busca mover al discípulo desde dentro, recurriendo a su razón. Pero no sería San Ignacio de Loyola, si además no buscara también el apoyo y motivación en la fe religiosa.

Por esto se dice al discípulo que Dios “... se sirve mucho del estudiar en qualquiera facultad, quando puramente por amor suyo studia;...”. Y es una obra “...ante Dios nuestro Signor grandemente meritoria y aggradable y acettata por gran seruicio” (115).

Antes de pasar adelante, reflexionemos un momento sobre este tipo de motivación usado aquí por San Ignacio de Loyola. Las Constituciones buscan una motivación que se apoye en dos elementos básicos: la razón y la fe. Ganados estos dos fuertes, la voluntad y el corazón siguen detrás.

Sin duda, para San Ignacio de Loyola, hombre de fe vivísima en Dios y hombre lógico y racional por conquista propia, aquella motivación era la más eficaz. Seguramente para los jóvenes de aquel siglo XVI, siglo de fe, y siglo de orgullo por las conquistas de la inteligencia humana, también esta motivación fuera eficaz. Otros tiempos, otras personas pueden cambiar la situación.

Cara a una futura renovación, convendrá tener muy presente la diversa situación actual de cada alumno, tanto desde el punto de vista ambiental como individual, ya que la educación se apoya hoy en pilares que no son la fe ni la razón. Más bien habrá que decir que lo que entonces era un punto de partida, tiene que considerarse hoy como un punto de llegada o una meta para llegar. Las directrices de renovación habrán de tener muy en cuenta este ambiente y esta psicología personal de falta de fe viva, por lo menos poca vitalidad operante de la fe, y la dificultad que siente hoy la generación humana sobre todo juvenil para lograr un pensamiento lógico, profundo y racional, al verse influenciada por un mundo naturalista y sacudido diariamente por shocks emocionales.

Sencillamente, un camino de renovación deberá proponerse reconquistar, recuperar las posiciones de la fe y la razón, más que suponerlas, y apelar a ellas para mover al discípulo a entregarse a su trabajo de estudio.

Volviendo al punto que analizábamos antes de esta breve reflexión o digresión, queda claro que las Constituciones buscan una actitud de concentración mental que trata de motivar al alumno por la razón y la fe.

(114) Ibid.

(115) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 182.

Además de este camino positivo de motivación, las Constituciones, para apoyar el trabajo de concentración, proponen también un camino negativo a base de evitar los factores de dispersión mental.

3221.2. *Evitar fuentes de dispersión*

San Ignacio de Loyola lo enuncia claramente: "...los impedimentos del studio se quiten..." (116).

A tres grupos reduce San Ignacio de Loyola los principales impedimentos o estorbos contra la concentración mental que necesita el estudio: la preocupación y cuidado de quien tiene responsabilidad de algo; la ocupación exterior que lleva implícita esta responsabilidad; y la conversación con otros debida principalmente a alguna obligación.

Efectivamente, para San Ignacio de Loyola son impedimento "...la distracción de cuidados y occupationes exteriores..." (117). Y poco después añade que debe evitarse tener "...assumpto y cuidado principal de los officios embarazosos de casa; ...", aunque no sería impedimento propiamente ni estorbo del estudio "ayudar en alguna hora" con tal de no tener responsabilidad y cuidado ordinario de aquel trabajo.

Se añade un tercer impedimento que, en sí, sólo tocaría a un grupo reducido de estudiantes —los estudiantes jesuitas ya sacerdotes— pero que analógicamente, en lo que se refiere al comunicarse y dialogar con otros, es de aplicación general: "...y asy mesmo del comunicarse al próximo en confesiones y otros medios, que no se debrían admittir durante el studio..." (118).

Esta excesiva "comunicación" con otros, se entiende en temas relacionados directa o indirectamente con el estudio: "...o conersationes que no siruan para el fin de los studios" (119).

Y que además pueden ser a veces ocasión o consecuencia de cuidarse de negocios ajenos al estudio.

A modo de paréntesis, recojamos también aquí la opinión de San Ignacio de Loyola en las mismas Constituciones acerca de como "...los que no son saçerdotes no debrían ordenarse asta complir los studios...". Y da a continuación la razón de ello: que como principio vale para todos los casos y para todos los estudiantes: "...porque ni hará bien lo vno ni l'otro y es meior hazer bien lo vno primero, para hazer después bien lo otro" (120).

San Ignacio de Loyola y su pedagogía de las Constituciones están aquí retratados de cuerpo entero. Su pedagogía es "hacer

(116) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 182.

(117) Ibid.

(118) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 182.

(119) Ibid., pág. 183.

(120) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 182.

bien lo uno primero, para hacer después bien lo otro". Así, tan claramente expresado por su propia pluma.

Todavía añade San Ignacio de Loyola en las Constituciones un cuarto grupo de impedimentos o distracciones del estudio, indudablemente de visible sabor autobiográfico: "Asy mesmo se aduertia que no se distrayan del studio por deuociones demasiasdas para studiantes, no excediendo la orden que el rector les diere; ni por mortificaciones voluntarias, ..." (121).

Seguramente no será éste un impedimento general para los estudiantes que vivan en un contexto distinto del que retrata San Ignacio de Loyola en las Constituciones. Pero nos hace comprender que también la vida espiritual religiosa, que San Ignacio de Loyola considera como fin último y principal de toda otra actividad y trabajo, ha de sujetarse al orden y debe subordinarse en sus aplicaciones concretas a este fin inmediato de lograr concentrarse en el estudio.

Para San Ignacio de Loyola, donde "hay pura intención de servir a Dios en los studios de cualquier facultad, ya se encuentra la mortificación".

Volvemos otra vez al unifocalismo total en esta pedagogía ignaciana, que busca todos los medios para llegar al fin. Y de ahí, consiguientemente, su eficacia.

322.2. *Disposición volitiva: concentración del querer*

Las Constituciones de San Ignacio de Loyola en esta Parte IV, además de procurar la concentración del alumno en el campo mental de su atención, la busca también en el campo de la voluntad y del querer. Y de ello nos ocuparemos ahora.

3222.1. *Una condición previa: la abnegación*

Sabiendo que San Ignacio de Loyola es hombre de fundamentación, que gusta de construir sobre una base sólida y honda, no nos puede extrañar que hable de la abnegación del querer, como condición previa para las virtudes que concentrarán la voluntad sobre el trabajo del estudio.

En efecto, en las Constituciones se pide esta disposición —es la indiferencia activa de los Ejercicios Espirituales— para poder edificar las letras sobre ella. Así se dice expresamente en el texto "B" de 1556: "...después que se viere en ellos (estudiantes) el fundamento deuido de la abnegation de sí mesmos y aprouechamiento en las virtudes que se requiere, será de procurar el edifitio de letras..." (122).

(121) *Ibid.*, págs. 182 y 183.

(122) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 382

Notemos de paso que aunque luego al hablar del estudio San Ignacio de Loyola no permitirá que “con el ardor del estudio se entibien en las verdaderas virtudes”, y exigirá hasta la saciedad el coordinar simultáneamente siempre la ciencia —o letras, como dice él— con la virtud; con todo, ahora pide ya antes de iniciar la vida de estudios que haya una base suficientemente sólida de virtud y abnegación de voluntad: “...el fundamento deuido de la abnegación de sí mismos, y aprouechamiento en las virtudes que se requiere”, como garantía de que el estudio sea después provechoso y eficaz.

San Ignacio de Loyola hablando a los estudiantes jesuitas en la Parte III, capítulo 3.º, ya les dice que esta preparación en virtud y abnegación necesaria, se tome con exclusividad de cualquier otro estudio: “El estudio que los que están en probación tendrán en las casas de la Compañía, parece debrá ser de lo que les ayuda para lo dicho de la abnegación, y para más crecer en la virtud y deuotión” (123).

Y esto porque antes de entrar a aprender letras, tienen que “...preparar el fundamento de humildad y virtud...” (124).

San Ignacio de Loyola insiste una y otra vez en esta abnegación y aunque admitimos que en estos textos anteriores se dirige a los estudiantes de su Orden, también valen para los demás estudiantes seculares, pues no existe en las Constituciones una pedagogía ignaciana sólo para estudiantes seculares y otra sólo para los religiosos.

3222.2. *Segunda condición: obediencia a la voluntad de Dios*

Pasemos a analizar más detenidamente qué relaciones tiene la abnegación de voluntad, para comprender mejor toda su importancia. Cuando San Ignacio de Loyola habla en la Parte III de esta virtud, habla de una actitud interior que relaciona con la resignación y con la obediencia: “...se esfuerzen en lo interior de tener la resignación y abnegación verdadera de sus propias voluntades y juicios, conformando totalmente el querer y sentir suyo con lo que su superior quiere y siente... teniendo la voluntad y juicio de su superior por regla del propio, ...” (125).

Se trata de un no dejarse llevar del propio querer y por ende del propio juicio y del propio sentir. Se trata de una actitud que busca orientarse siempre hacia lo que es “...conforme a la su diuina y perfectíssima voluntad” (126). Dicho con otras palabras, se busca, “...conformarse con la prima y suma regla de toda buena voluntad y juicio, que es la eterna bondad y sapientia” (127).

(123) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, págs. 168 y 169.

(124) Ibid., pág. 169.

(125) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág.167 .

(126) Ibid., pág. 168.

(127) Ibid.

Resumiendo, por el camino de la abnegación de la voluntad se entra en la virtud de la obediencia de la voluntad. Y es precisamente esta disposición de obediencia a la voluntad de Dios manifestada por los superiores o maestros, la que lleva al estudiante a aceptar de buen grado el trabajo concreto que le señalan y a dedicarse plena y exclusivamente con todo su querer a él.

Como ya dijimos en otro lugar, todo lo que la pedagogía ignaciana pide al estudiante es consecuencia o son consecuencias de la actitud-virtud propia del que ha de aprender, que es la obediencia y docilidad.

Nos permitimos ahora sobre este punto de la obediencia una reflexión. Se oye decir que una actitud de obediencia no puede ayudar al trabajo personal de aprender, porque este trabajo se caracteriza por una dinámica personalísima, de individuación y asimilación de la verdad universal que recibimos. Ni puede favorecer, se dice, un desarrollo libre y autónomo de la personalidad o carácter del estudiante.

Creemos, para contestar a esta dificultad, que las Constituciones hablan de un espíritu o actitud de obediencia que es previo al acto libre de elegir, y que sólo puede facilitar, pero no substituir la autodeterminación del alumno. O dicho de otro modo, el alumno imbuido del espíritu de obediencia quiere libremente obedecer porque se inclina a ver más ventajas en seguir la voluntad de otro —últimamente, de Dios— que en seguir la voluntad propia.

3222.3. *Frutos de la voluntad: constancia y diligencia*

La voluntad abnegada para lo propio, y entregada en obediencia a la voluntad de Dios que se le manifiesta en un deber concreto de estudiar, tiene como fruto la virtud de la constancia y de la diligencia. Constancia y diligencia que se complementan la una a la otra.

La constancia como virtud, llamémosla horizontal, que se dirige hacia la extensión y asegura al estudiante sobre el camino comenzado, a lo largo de la marcha escolar, sin descansos ni interrupciones.

La diligencia, como virtud también volitiva pero no extensiva sino intensiva, y por ello virtud-vertical, que pone en pie de lucha y en plan de esfuerzo y fervor al estudiante, con cuya virtud medimos el verdadero interés de una persona por el trabajo que hace.

Y San Ignacio de Loyola que en los Ejercicios Espirituales exigía al ejercitante ser presto y diligente en el servicio y voluntad de Dios, ahora desea lo mismo del que estudia: "Los scholares sean continuos, y no falten sino por causas necessarias a las

tales lecciones; ..." (128); "...sean los estudiantes assiduos en el oyr y repetir las lecciones; ..." (129); "...sean diligentes en scriuir las cosas que dixere (el maestro) que pueden oluidarse; ..." (130); "En el repetir las lecciones oydas de qualquiera facultad, debe vsarse diligencia luego tras la lección..." (131).

Constancia y diligencia en todo lo relacionado con el estudio. Y en gran manera, en el estudio privado o trabajo personal: "...es menester aya studio particular donde cada vno por sí procure mejor penetrar y posseer las cosas trattadas" (132).

Cerramos este breve análisis del discípulo, en lo que toca a la dimensión humano-caracterológica, con algunas sencillas consideraciones.

San Ignacio de Loyola, hasta en los más mínimos detalles, busca y necesita la voluntad del discípulo para que quiera obedecer entregándose a su deber de estudiar dentro de la técnica o metodología que le será propuesta.

No vemos, pues, una vez más antes de pasar adelante, que San Ignacio de Loyola relaciona íntimamente carácter y voluntad con el aprendizaje del estudio, de tal manera que en su pedagogía la formación del carácter y de la voluntad en el período de aprender las letras, no tiene mejor campo de ejercicio o entrenamiento que el mismo estudio o por lo menos es éste su campo principal.

De ahí deriva el concepto de "aplicación" o de mayor o menor esfuerzo de voluntad sobre el deber de estudiar. Concepto que en la pedagogía ignaciana adquiere tanta importancia al lado de la piedad, y que da un índice muy real y personal del carácter del alumno.

En la pedagogía de las Constituciones, mayor importancia parece darse a la aplicación que al mismo aprovechamiento del alumno. Sencillamente, aquélla está en manos del alumno y éste depende en buena parte de su capacidad innata. Y al pedagogo le toca solamente el campo de lo posible, del desarrollar y entrenar las facultades, dentro de su potencialidad y no más allá de ella.

He aquí también otra consideración que iniciada en las Constituciones será fecunda en la Ratio Studiorum futura. Y es que si el carácter del discípulo está a disposición y servicio del estudio, también es verdad que por el ejercicio metódico y serio de los estudios se reafirmará y consolidará el carácter del discípulo. El influjo es mutuo y reversible, con lo cual se unifican los esfuerzos y los objetivos de la educación.

Igualmente salta a la vista otra consideración que desarrollarán más adelante los pedagogos jesuitas. Y es la importancia que

(128) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, pág. 184.

(129) Ibid., pág. 185.

(130) Ibid., pág. 184.

(131) Ibid., pág. 184.

(132) Ibid., pág. 186.

tiene el favorecer, apoyar, dirigir, vigilar colectiva y ambientalmente, esta formación del carácter y voluntad aplicada a los estudios. Es decir, lo que andando el tiempo en la legislación de la *Ratio Studiorum* se llamará "disciplina", nombre que no hemos encontrado en esta Parte IV, capítulo VI de las Constituciones, quizá por ser de elaboración posterior en su significado pedagógico.

Lo que sí es evidente, sin embargo, es que una legislación que busca asegurar por todos los medios la "aplicación" de la voluntad del alumno al estudio, ha de cuidar sobremanera todos los caminos de tipo ambiental y colectivo que se relacionen con ello.

Y éste es exactamente, en el espíritu de las Constituciones, el verdadero sentido de la disciplina externa que busca conservar un orden general o colectivo dentro del cual sea posible la "aplicación" individual al trabajo de estudiar.

De este modo se ve claro que la misión de la disciplina expresada en un Reglamento externo, tiene finalidad preventiva, de condicionalidad, de clima adecuado dentro del grupo o colectividad, para fortificar el carácter de los alumnos y así defender y conseguir los fines individuales de cada uno de los miembros.

32.3. *Nivel intelectual-escolar*

Llegamos a la tercera y última dimensión pedagógica, que trata más específicamente del aspecto discente del alumno; es decir, de qué manera y qué métodos puede emplear el alumno para aprender, según el texto de las Constituciones.

Digamos antes de iniciar este capítulo, que las disposiciones y preparación remota para aprender están ya mencionadas al hablar de las cualidades o virtudes humano-caracterológicas del discípulo.

Digamos también, una vez más, que es dificultad general en pedagogía no poder trazar fácilmente una línea divisoria entre lo tocante al discípulo que ha de aprender y lo tocante al maestro que ha de enseñar. Por esto, aunque ahora queramos limitarnos a lo peculiar del discípulo, no hay duda que vendrá muchas veces referido al maestro y más concretamente a la relación o interacción discípulo-maestro, ya que son muchas veces inseparables las funciones de aprender y de enseñar.

Este arte, técnica o metodología de aprender se puede resumir en un palabra: actividad. Es decir, se trata de estudiar activamente, de todas las maneras que conducen a captar, asimilar y expresar las verdades enseñadas.

De ahí que según las líneas de las Constituciones, Parte IV, que ahora comentamos, el arte o método de aprender se desdoble en arte de tomar apuntes, arte de saber leer y preleer, arte de saber preguntar y contestar, arte de saber repetir, arte de saber

discutir, arte de saber escribir, arte de saber pensar por uno mismo, arte de saber examinarse, y por fin, también, a modo de ensayo, arte de saber enseñar.

Digamos unas breves palabras sobre cada una de estas partes, por separado.

323.1. *El arte de tomar apuntes*

De San Ignacio de Loyola podía haber sido la frase: se aprende, escribiendo. Tal parece haber sido su manera de estudiar, y la manera de estudiar que desea para sus estudiantes.

Saber tomar notas y apuntes es cosa importantísima, según San Ignacio, a juzgar por las líneas que le dedica.

Manda sacar apuntes y notas de la explicación del maestro en clase, por muchas razones. La más elemental, para mejor recordar la explicación del maestro: "...para acordarse con más facilidad y brevedad de lo estudiado; ..." (133); "...sean diligentes en scriuir las cosas que dixere (el maestro) que pueden oluidarse; ..." (134); "...que después le reueuen la memoria..." (135).

Para San Ignacio de Loyola el tomar notas y apuntes en clase sirve asimismo para conservar y mantener la atención enfocada sobre lo que dice el maestro.

Sirve también para apuntar lo que no se entiende y para poder luego preguntarlo al maestro: "Y note así mismo lo que bien no entiende para después tratar dello en el repetir, ..." (136).

Sirve en cuarto lugar, para poder luego fuera de clase, ordenar los apuntes más claramente con el consiguiente fruto de penetrar mejor su sentido, y para ir haciendo su síntesis, esquemáticamente y por extractos: "...y es bien que haga sus extractos y anotaciones..." (137); "...y de todo podrán hazer vn estratto o sumario más distinto y ordlenado y breue, que será el primero que yuan haziendo, quando tenían menos intelligentia, ..." (138); "...más ordenada y digestamente ponga las cosas en otro libro" (139).

También sirven los extractos y apuntes tomados a lo largo del curso para repasar las materias o asignaturas al finalizar un curso: "después de oyda una facultad, tórnenla a repassar miran-

(133) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, página 187.

(134) Ibid., pág. 184.

(135) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, página 187.

(136) Ibid., pág. 184.

(137) Ibid., págs. 186 y 187.

(138) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, página 187.

(139) Ibid., pág. 184.

do sus estrattos; ..." (140); "...que después le renueuen la memoria sin tornar a los libros." (141); "...y scriuirse a en vn libro que puedan traer consigo..." (142).

Y por lo menos siempre tienen estos apuntes y extractos tomados en clase o fuera de ella, la gran utilidad de ser un excelente instrumento pedagógico para mejor profundizar y asimilar la materia estudiada.

Sin duda este método exige un continuo ejercicio de obediencia, al sujetarse a una obligación más y a la expresa voluntad de sus maestros en cuanto les exige hacerlo: "...scriuan las lecciones o lección que al rector paresciere..." (143); "...anoten lo que fuere dicho por el maestro para que parezca notable o él mandare scriuir..." (144).

Las Constituciones no dudan en bajar a pormenores concretísimos, creemos que ninguno superfluo, al señalar el modo de tomar estos apuntes o notas. Por ejemplo, dice que las notas o apuntes no se hagan en el mismo libro: "...no ensuciar ni scriuir en los libros estanpados..." (145).

Se dice que los estudiantes de gramática más jóvenes tomen sus notas en libretas, o como dice textualmente en "libros de papel" o en "libros blancos" según otra expresión.

Asimismo los más avanzados, estudiantes de artes y teología, pueden usar, dice el texto, "papeles donde anoten lo que fuere dicho", seguramente algo así como cuartillas o fichas sueltas.

Se recomienda escribir notas "con mayor orden y brevedad que pudieren", dejando en el papel suficiente "...margen para notar lo que dixere el maestro" (146). Y a su manera, rudimentariamente, se habla también de títulos marginales que saliendo del libro de apuntes indiquen fácilmente dónde está cada capítulo. Se habla a la vez de un índice final —índice analítico— por orden alfabético de materias: "...y para esto mesmo es bien saccar al margen algo que muestre lo que ay dentro, y hazer vna tabla por orden del alphabeto con sus números de las materias que se tratan, porque assí podrán, sin confundirse, hallar presto lo que quieren." (147.)

San Ignacio de Loyola da aquí a los alumnos consejos que son el fundamento de clasificación para trabajos de estudio y de investigación en bibliotecas o archivos.

(140) Ibid., pág. 187.

(141) Ibid.

(142) Ibid.

(143) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, página 184.

(144) Ibid.

(145) Ibid.

(146) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, página 184.

(147) Ibid., págs. 187-188.

Y todo ello, como hemos visto, de una manera tan pormenorizada, que llamaría la atención de quien desconociese la importancia que San Ignacio de Loyola daba a los pequeños retoques y últimas consecuencias prácticas de un principio o de un método.

323.2. *El arte de saber leer*

Para las Constituciones, la lectura es una necesaria ampliación y complementación de los conocimientos recibidos en clase: “Y será bien que los artistas y theólogos vean alguno o algunos comentarios de los auctores principales que siguen, ...” (148); “Los gramáticos y humanistas también podrán ver algunos otros libros fuera de los que oyen, con parecer del rector.” (149).

Pero siempre de tal manera que haya orden y se proceda cíclicamente para mejor asentar y asimilar los conceptos recibidos por las lecturas particulares: “...y antes es bien que sigan uno por la primera pasada; después podrán ver más, para ver la variedad de los autres...” (150).

En este punto de las lecturas complementarias, por ser de mayor trascendencia que otros, las Constituciones desean más dirección personal, es decir que el Rector lo tome bajo su cargo y cuidado: “...debrán ser escogidos por el rector con parecer de personas inteligentes; ...” (151).

Una de las formas más importantes de leer es sin duda, saber preleer una explicación del profesor antes de oirla en clase. Es simplemente el arte de la prelección, tan ignaciano, del que hablarán después tanto las Ratio Studiorum. Es el medio más eficaz de prepararse a una nueva clase: “...y antes que lea el maestro, es bien que ayan ellos preuisto lo que ha de leer para mejor entender lo que dixere; ...” (152).

323.3. *El arte de saber preguntar al maestro*

Se trata de saber preguntar y saber contestar. Se trata de un diálogo diario entre el maestro que pregunta y el discípulo que contesta y viceversa. Todo ello principalmente durante las clases ordinarias.

San Ignacio de Loyola, como vimos más arriba, junto a las cualidades de autoridad y de ciencia del maestro, exigía en gran

(148) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, página 186.

(149) Ibid., pág. 187.

(150) MSHI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, página 186.

(151) Ibid.

(152) Ibid., pág. 184.

manera la bondad o como él le llama la benevolencia; y el contestar con gusto a la preguntas que les hagan: "...y (sean) benévulos para que tomen special cuydado de los scholares..." (153); "...quando (los maestros) son interrogados los respondan, y huelgen de declararles y hazerles entender las cosas en que duan." (154).

Contando con esta actitud de parte del maestro, San Ignacio de Loyola urge al discípulo a salir de sus dudas, a preguntar lo que no entendiere, sea directamente en la clase o en particular: "...demandarlo al mesmo maestro como aya comodidad." (155); "...debrán yr al maestro o notarlo para demandarlo a hora más cómoda" (156); "...proponiéndose las dificultades que ocurren, y recurriendo al maestro en lo que bien no saben resolver entre si" (157); "...si no le satisfazen los compañeros, demandarlo al mesmo maestro..." (158).

Serán muchas veces los alumnos más aventajados quienes sustituyan al maestro en dar las respuestas. De este modo, lejos de suprimirse la intervención del maestro, se simplifica y se reserva para lo más importante y difícil: "...hallándose por presidente alguno que endereze los argumentantes, y resuelva y saque en limpio la doctrina de lo que se trata, para vtilidad de todos los que oyen" (159).

323.4. *El arte de repetir las lecciones*

Para las Constituciones, la primera labor del alumno en clase era "oyr" la lección. Un "oyr" con toda atención y diligencia, que suponía una activación constante para tomar notas, consignar por escrito las dudas, pedir aclaraciones en la misma clase, etc.

Pero si en clase lo propio del discípulo era "oyr", según todo el rico sentido de esta palabra, después de clase esta actividad debía completarse con lo que San Ignacio de Loyola llama la repetición: "No solamente sean los studiantes assiduos en el oyr y repetir las lecciones, ..." (160).

Las repeticiones son de mucha importancia en la técnica pedagógica ignaciana. Esta importancia se echa de ver al pedirse al mismo rector que tenga cuidado muy especial de este punto:

(153) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, página 183.

(154) Ibid., págs. 183 y 184.

(155) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, página 184.

(156) Ibid., pág. 185.

(157) Ibid., pág. 429.

(158) Ibid., pág. 184.

(159) Ibid., pág. 186.

(160) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, página 185.

"...a la hora que para esto juzgara más conueniente el rector cuyo cuydado en estas cosas (de repetir) debe ser muy special..." (161).

Y se deja a la autoridad del rector que decida dónde conueniga hacerlo, si en la escuela misma o en casa, en seguida después de cada lección o algo más tarde: "...luego tras la lección, si sufriendolo la costumbre y tiempo paresciere al rector conuenir, o después a lo menos en la escuela o en casa..." (162).

San Ignacio de Loyola señala varios tipos o clases de repeticiones, en relación con la hora en que se tienen y según la materia que se repite. Hay repeticiones, llamémoslas inmediatas, que parecen seguir a la misma lección recién oída, como decíamos ya anteriormente: "En el repetir las lecciones oydas de qualquiera facultad, debe vusarse diligencia luego tras la lección..." (163).

Y otras que están más distanciadas de la clase donde se explicó el tema, pero cuya finalidad sigue siendo la misma de retener y recordar una explicación del profesor: "...o después a lo menos en la escuela o en casa..." (164).

Sin duda se consigue así una indiscutible ayuda para fijar los conceptos fundamentales por medio de la memoria reproductora. Pero la finalidad de las repeticiones, con tener su innegable ayuda en la mecánica de la memoria, va más allá, según nos enseña San Ignacio de Loyola.

Las repeticiones van a grabar la explicación del profesor, principalmente mediante la recta intelección o comprensión de ella. Ya no es la memoria automática la que trabaja, es la memoria racional quien apoyará más tarde el trabajo de profundización. Y este entender bien la explicación o lección oída se logra entre otros medios por la solución de las dificultades que han podido surgir.

Esquemáticamente: *Primero*, hay uno que repite la lección: "...tomando la mano de repetir vno de los que parecerá que más conuengan, ..." (165). *Segundo*, los otros que oyen proponen en público sus objeciones: "...los otros podrán proponer las dificultades que les ocurrieren, ..." (166). *Tercero*, se entabla un diálogo, respondiendo y solucionando las dificultades el que actúe de repetidor, si lo sabe, o cualquiera de los asistentes que se ofrezca a solucionar la dificultad: "...y responderá quien supiere y se ofrezriere; ..." (167).

(161) Ibid.

(162) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, páginas 184 y 185.

(163) Ibid., pág. 184.

(164) Ibid., pág. 185.

(165) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie II, tom. II, Constituciones, n. 8, pág. 185.

(166) Ibid.

(167) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, n. 8, pág. 185.

Finalmente, viene también, como ya se indicó antes, el recurso al profesor mismo, caso de quedar sin solución algún punto: "...y si ninguno satisfaze, deberán yr al maestro o notarlo para demandarlo a hora más cómoda" (168).

323.5. *El arte de "disputar"*

Un paso más hacia adelante propone San Ignacio de Loyola en las Constituciones, sobre este particular. Un nuevo ejercicio distinto de las meras repeticiones. Ahora se busca la profundización y análisis de lo explicado a través de la discusión escolar. Se trata de una nueva fórmula de activar y estimular a los discípulos, en un mutuo dar y recibir, atacar y defender proposiciones y conclusiones de clase. Algo que en el terreno espiritual e individual recomendaba San Ignacio de Loyola en sus elecciones por medio de aquel balancear y ponderar "pros y contras" —ventajas y desventajas—, para estudiar todos los aspectos de un problema, considerado bajo todos los posibles horizontes.

El texto de las Constituciones parece señalar tres tipos distintos de Disputas, según el sitio y el momento u hora en que se tienen.

En primer lugar, se habla de las "disputas públicas", fuera de casa, seguramente al asistir los estudiantes a facultades civiles para sus lecciones —"...hallándose a las disputas públicas..."— y encontrarse enrolados en tales ejercicios por razón de sus estudios: "No solamente sean los estudiantes assiduos en el oyr y repetir las lecciones, pero aún en el exercitio del disputar, hallándose a las disputas públicas ordinarias..." (169).

Se habla en segundo lugar de "disputas quotidianas", al parecer privadas o en casa, y en "lugar apto para ello", durante una hora: "...aya cada día vna hora para disputar de las lecciones que se leyn..." (170).

Y, finalmente, mencionan las Constituciones las "disputas semanales" o dominicales por tenerse en domingo: "Sin las disputas quotidianas aya cada domingo después de comer (disputas) de los artistas y theólogos..." (171).

Las disputas públicas en las Universidades, de modo ordinario, y las disputas "quotidianas", versaban sobre las "lecciones que se leyan" en clase. Las disputas dominicales eran un repaso de "los puntos principales de las lecciones oydas en la semana".

Lo más interesante para nuestro intento ahora es fijarnos en el modo y en las circunstancias de cada uno de estos tipos de disputas.

(168) Ibid.

(169) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, n. 9, pág. 185.

(170) Ibid., n. 10.

(171) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, n. 10, pág. 185.

"...a la hora que para esto juzgara más conueniente el rector cuyo cuydado en estas cosas (de repetir) debe ser muy special..." (161).

Y se deja a la autoridad del rector que decida dónde conueniga hacerlo, si en la escuela misma o en casa, en seguida después de cada lección o algo más tarde: "...luego tras la lección, si sufriendolo la costumbre y tiempo paresciere al rector conuenir, o después a lo menos en la escuela o en casa..." (162).

San Ignacio de Loyola señala varios tipos o clases de repeticiones, en relación con la hora en que se tienen y según la materia que se repite. Hay repeticiones, llamémoslas inmediatas, que parecen seguir a la misma lección recién oída, como decíamos ya anteriormente: "En el repetir las lecciones oydas de qualquiera facultad, debe vusarse diligencia luego tras la lección..." (163).

Y otras que están más distanciadas de la clase donde se explicó el tema, pero cuya finalidad sigue siendo la misma de retener y recordar una explicación del profesor: "...o después a lo menos en la escuela o en casa..." (164).

Sin duda se consigue así una indiscutible ayuda para fijar los conceptos fundamentales por medio de la memoria reproductora. Pero la finalidad de las repeticiones, con tener su innegable ayuda en la mecánica de la memoria, va más allá, según nos enseña San Ignacio de Loyola.

Las repeticiones van a grabar la explicación del profesor, principalmente mediante la recta intelección o comprensión de ella. Ya no es la memoria automática la que trabaja, es la memoria racional quien apoyará más tarde el trabajo de profundización. Y este entender bien la explicación o lección oída se logra entre otros medios por la solución de las dificultades que han podido surgir.

Esquemáticamente: *Primero*, hay uno que repite la lección: "...tomando la mano de repetir vno de los que parecerá que más conuengan, ..." (165). *Segundo*, los otros que oyen proponen en público sus objeciones: "...los otros podrán proponer las dificultades que les ocurrieren, ..." (166). *Tercero*, se entabla un diálogo, respondiendo y solucionando las dificultades el que actúe de repetidor, si lo sabe, o cualquiera de los asistentes que se ofrezca a solucionar la dificultad: "...y responderá quien supiere y se ofreziere; ..." (167).

(161) Ibid.

(162) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, Constituciones, páginas 184 y 185.

(163) Ibid., pág. 184.

(164) Ibid., pág. 185.

(165) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie II, tom. II, Constituciones, n. 8, pág. 185.

(166) Ibid.

(167) MHSI — Monumenta Ignatiana — serie III, tom. II, n. 8, pág. 185.

Acercas de las disputas públicas, fuera de casa, en alguna Universidad civil, no se dan pormenores de su específica técnica. Sólo se indica que los estudiantes deben "señalarse" durante estas disputas por dos cosas: por su doctrina y por su virtud: "...procurando en doctrina y juntamente modestia señalarse, ..." (172).

Tocante a las disputas diarias, se dice que haya un moderador, que parece debe ser un condiscípulo u otro suplente del maestro: "...asistiendo alguno que ordene la disputa y acuerde los disputantes, ..." (173).

El tal moderador ha de poner orden, dirigir la discusión, señalar la materia a discutir y decidir su fin, al mismo tiempo que solventar las dificultades que puedan ocurrir a lo largo de la disputa: "...y les señale hasta dónde han de proceder en los argumentos y les ayude a resolver algunas dificultades." (174).

También al hablar de estas disputas diarias en las clases de humanidades se insiste en la necesidad de este moderador-maestro o uno que ocupe su lugar: "...disputando delante de quien los dé concierto y declare las verdades" (175).

Y, finalmente, al hablar de las disputas semanales o dominicales, mucho hincapié se pone en su preparación conveniente y en que se sepa de antemano los puntos de disputa, por lo menos el sábado, víspera del acto. Y se dice que, a tal efecto, el rector nombre a alguno que "colliga los puntos principales de las lecciones oydas en la semana" y "ponga conclusiones de cada facultad que se studia en el collegio". Para mayor conocimiento de todos los de casa y de fuera que con ello son invitados a asistir: "...el sábado podrá darlos en scritto, poniendo vna copia a la puerta de las scuelas públicas y señalando la hora, para que puedan hallarse los forasteros que querrán, a oyr o a disputar" (176).

Durante el mismo acto se sigue igualmente un orden preestablecido. Primero, uno prueba brevemente los puntos o conclusiones propuestas. Segundo, otros "de dentro y de fuera" argumentan contra él espontáneamente. Y, en tercer lugar, uno que preside el acto juzga del resultado, confirma lo bien resuelto o, cuando fuese necesario, "endereza los argumentos".

Exactamente, como se recordará, es la misma triple etapa que ya se prescribía para el ejercicio de las Repeticiones. Exactamente la misma triple etapa pedagógica empleada en los Ejercicios Espirituales de exponer los puntos el ejercitador, asimilarlos el ejercitante en la oración y finalmente conferir ambos acerca del resultado por las diversas mociones del espíritu y por el fruto conseguido o no en cada ejercicio.

(172) Ibid., n. 9.

(173) MHSI — Monumenta Ignatiana — Ibid. Parte IV, cap. 6, n. 10, pág. 185.

(174) Ibid.

(175) Ibid.

(176) MHSI — Monumenta Ignatiana — Ibid. Parte IV, cap. 6, n. 11, pág. 185.

He aquí también la misma triple etapa que luego aplicará la Ratio Studiorum posterior con relación al trabajo de la prelección, composición y corrección. Siempre, primero el maestro abriendo camino y orientando la marcha, sigue luego el discípulo ejercitando lo aprendido y se termina con la labor conjunta del maestro y del discípulo corrigiendo los defectos y clarificando los puntos difíciles y dudosos.

323.6. *El arte de saber escribir: la composición*

Un nuevo ejercicio distinto del repetir y del disputar se prescribe todavía en este capítulo 6.º de las Constituciones, y es la Composición.

Estaba más bien prescrito para los estudiantes de humanidades, no para los de Artes o Filosofía y Teología. Parece una práctica o ejercicio que se alternaba con el ejercicio de las disputaciones: "Los humanistas vn domingo tendrán conclusiones al modo de los artistas y theólogos, quién de gramática latina, griega o hebrea, quién de rethórica; otro domingo en composiciones que se trayan hechas, ..." (177).

Tres tipos de composiciones parecen señalarse: las que se han escrito con una semana de anticipación, "habiéndose el domingo antes dado el tema". Y éstas eran declaradas o recitadas por quien las escribía, según parece en el texto: "...para que declamen o reciten..." (178).

El segundo tipo de composiciones era sin tiempo anticipado de preparación, únicamente dando el tema y teniendo que escribir en seguida: "...o que allí se hagan de presto para prouar la promptitud, proponiéndoles el thema sobre que han de scriuir" (179).

Ya se ve que los dos primeros tipos de composiciones y declamaciones, es decir las semanales, eran verdaderos actos públicos competitivos. En ellos, se solía buscar la emulación enfrentando a los que tenían cualidades o talentos más parecidos para escribir: "Y avriáanse de poner los que son más yguales que de vna mesma cosa scriuiesen, ..." (180).

Se obligaba a juzgar a cada uno imparcialmente la composición del otro, donde era posible y conveniente: "...siendo el vno censor del otro, si no pareziese al rector otra cosa más conueniente" (181).

El ejercitarse en escribir cartas o tercera clase de composición, no parece estar condicionada por el tiempo, ni expresamente

(177) MHSI — Monumenta Ignatiana — Ibid. Parte IV, cap. 6, n. 12, pág. 186.

(178) Ibid.

(179) Ibid.

(180) MHSI — Monumenta Ignatiana — Ibid. Parte IV, cap. 6, n. 12, pág. 186.

(181) Ibid.

se dice que se haga un acto público de ella, como en las demás. Es sencillamente un ejercitar el estilo de la composición de cartas, oraciones y versos: “Sin esto los humanistas exerciten el stilo en componer epistolas y oraciones y versos también...” (182).

Lo más importante en estos ejercicios prácticos de escribir, componer y declamar, aparte del evidente fruto de la iniciativa y esfuerzo activo por parte del discípulo, está en que ofrecen ocasión para que el maestro intervenga corrigiendo al alumno, acomodando la teoría a la práctica, de un modo individual y diverso para cada alumno: “...teniendo alguno cargo de corregirlos, que esto en los studios todos es muy necessario, ...” (183).

Y tanta importancia da San Ignacio de Loyola en las Constituciones a esta labor del maestro en la corrección de los ejercicios escritos, que responsabiliza directamente al rector para esta misión: “...y que por sí o por otro lo haga el rector” (184).

323.7. *El arte de saber reflexionar*

Indudablemente lo hasta aquí mencionado es únicamente subsidiario y propedéutico. Y debe servir en último término para preparar el arte de reflexionar y estudiar profundamente, a solas y en particular, de un modo reposado y sin prisas. Así lo dice el texto “D” de 1594: “...deuen tener studio particular y quieto, para mejor y más largamente entender las cosas tractadas...” (185).

Y de un modo más expresivo aún, se insiste en lo mismo en el texto “a” de 1547: “...es menester aya studio particular donde cada vno por sí procure mejor penetrar y posseer las cosas tratadas.” (186).

Creemos que en un hombre que no gusta de ponderaciones inútiles, las expresiones aquí usadas son sumamente significativas: “es menester”, “studio particular”, “cada uno por sí”, “para mejor penetrar y posseer” la materia.

Y es que San Ignacio de Loyola exigía siempre del alumno el máximo rendimiento posible. Valga como ejemplo el que nos ofrece en el capítulo 5.º de esta Parte IV, al hablar de los estudios o facultades que debían aprenderse: “Quien tubiesse edad, ingenio y inclinación para ello, podría darse a todo lo dicho, ...” (187).

Y todavía más concretamente al desear que sus estudiantes de cursos superiores: “...studien estas facultades no por compendios ni imperfectamente, sino de propósito, dando tiempo y studio competente a ellas” (188).

(182) Ibid., n. 13.

(183) MHSI — Monumenta Ignatiana — Ibid. Parte IV, cap. 6, n. 13, pág. 186.

(184) Ibid.

(185) MHSI — Monumenta Ignatiana — Ibid. Parte IV, cap. 6, n. 14, pág. 435.

(186) Ibid., n. 14, pág. 186.

(187) Ibid., n. 2, pág. 180.

(188) MHSI — Monumenta Ignatiana — Ibid. Parte IV, cap. 6, n. 2, pág. 180.

Y esto aun en casos de un talento menos universal, con tal de que constase una especial capacidad para un campo determinado: "Y quando no pudiesse salir con todas (las facultades o estudios) exactamente, debería en alguna facultad, para la qual tubiesse más talento, hazerse segnalado quanto pudiesse" (189).

323.8. *El arte de examinarse y de ejercitar la enseñanza*

Ya como colofón de esta serie de técnicas menudas o entrenamientos que pretenden una mejor asimilación de lo estudiado por parte del alumno, hallamos el pasar exámenes y el suplir al mismo maestro, a veces, en dar la lección.

En las Constituciones, en efecto, se mencionan primero exámenes periódicos, anunciados de antemano para que puedan ser preparados sosegada y profundamente: "Ayudará así mismo el acordarse que han de ser examinados, como tornen de los studios, de las facultades que vbieren estudiado..." (190).

Una manera indirecta de exámenes también, aunque menos sistemáticos, lo constituía la práctica de enviar ejercicios a Roma: "... de tiempo en tiempo ynbiar a Roma, o a las casas de donde fueron inbiados, alguna muestra de lo que han estudiado..." (191).

Estas muestras, en el caso de estudiantes de humanidades, consistían en "algunas composiciones en prosa o en verso" y en el caso de los estudiantes de Artes o Filosofía y estudiantes de Teología en "conclusiones que ayan sustentado, quando inbiando de uno quando de otro" estudiante.

Este aparecer el discípulo delante de sus superiores de Roma por medio de muestras prácticas de aplicación y rendimiento, era sin duda una manera de controlar la eficacia de la enseñanza y del aprendizaje.

Finalmente hallamos, a modo de exámenes finales de curso, actos públicos: "Acabándose sus cursos dispónganse a los actos públicos de respnsiones y examinaçiones, ..." (192).

En estos actos tomaban sus grados o títulos "los que con examen diligente se hallaren merecerlos".

En la pedagogía ignaciana del enseñar y del aprender a veces el maestro oficial es sustituido por uno de los propios discípulos aventajados que al ejercitar la docencia, a su vez es el primero en aprovecharse para entender mejor lo enseñado.

Y así era permitido a algún discípulo, después de estudiada una facultad o clase de estudios, dar él también las clases a los

(189) Ibid.

(190) MHSI — Monumenta Ignatiana — Ibid. Parte IV, cap. 6, n. 15, pág. 187.

(191) Ibid.

(192) MHSI — Monumenta Ignatiana — Ibid. Parte IV, cap. 6, n. 17, pág. 188.

demás, fuesen públicas o privadas. Y ello, no por obligada necesidad, sino como un medio más de asimilar lo aprendido y así, “para mejor entender y poseer lo que ha estudiado”: “El leer las facultades que vno ha estudiado a algunos otros, o en particular o públicamente... aprouecha el mesmo para mejor entender y poseer lo que ha estudiado; ...” (193).

Cerramos ya este capítulo dedicado al discípulo en su nivel escolar-intelectual, según las Constituciones.

En conclusión, este tercer aspecto pedagógico de lo intelectual y escolar fluye de lo anterior y recoge por así decir el fruto sembrado ya en los aspectos pedagógicos precedentes, de lo religioso y de lo humano-caracterológico. Podría, efectivamente, decirse que el aspecto o factor religioso da la motivación y el clima para el estudio; el aspecto caracterológico, la disposición personal para mejor utilizar la voluntad; y por último, el aspecto o factor escolar intelectual, da la concreción y objetivación de todo en unas técnicas de trabajo y de aprendizaje.

MIGUEL BERTRÁN QUERA, S. I.

(193) MHSI — Monumenta Ignatiana — Ibid. Parte IV, cap. 6, n. 18, pág. 188.